

DICIEMBRE 2017
Año 4 Edición 12

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

 junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Juan Carlos Fiorini

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Elena María Mosca

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Diego Frittayón

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Guillermo Alberti

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Subsecretario Daniel Coria

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Silvina D'ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Comunicaciones pág 62

Decretos pág 65

Ordenanzas pág 67

Resoluciones pág 70

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 3682
01-12-2017

VISTO: Que la Ordenanza Nro. 3180/93 “Régimen Gral. de multas” en su artículo 28vo., en consonancia con lo dispuesto por los art. 10 inc. c) y art. 43 del dec. ley 8751/77, establece “sin perjuicio de la multa prevista, el agente o funcionario municipal que compruebe la infracción podrá efectuar el decomiso de los productos en poder del presunto infractor. Se encuentra facultado además, para proceder al secuestro de los elementos y artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor y será facultad del Departamento Ejecutivo disponer en lo sucesivo de su destino”, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario reglamentar la forma de entrega en carácter de donación de los elementos secuestrados cuando no corresponda su reintegro al infractor, cuando correspondiendo no fuere requerida su restitución o se produzca el vencimiento de los plazos establecidos para dicho procedimiento, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a los señores Secretario de Seguridad y Director Gral. de Bromatología y Zoonosis a proceder a entregar en carácter de donación a instituciones sociales, sociedades de beneficencia, O.N.G. y/o entidades de bien público reconocidas, los productos y/o elementos que se encuentren en custodia de esta Municipalidad, en sus respectivas áreas, luego del correspondiente procedimiento en el que se haya dispuesto el decomiso de los mismos.

ARTICULO 2do: En casos excepcionales de elementos perecederos, que por sus características organolépticas no admitan demora en cuanto a su disposición, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 1ro., previa constatación de su aptitud bromatológica para su consumo y/o utilización.-

ARTICULO 3ro: En todos los casos, el funcionario actuante deberá labrar las actas correspondientes dejando constancia de los elementos donados, especificando cantidad e institución destinataria, remitiendo el respectivo informe al Juzgado de Faltas para ser agregado a las actuaciones de origen.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3683
01-12-2017

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-1091-2017; La nota de fs. 1 realizada por la Lic. D’Ambrosi María Silvina; La nota de fs. 2 realizada por el Sr. Alberti Guillermo Javier en su carácter de Secretario de Espacios Públicos; El decreto N° 701 de fecha 24 de Febrero de 2017, cuya copia luce agregada a fs. 9; La resolución de apertura a

prueba decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 10; La defensa interpuesta por el agente sumariado a fs. 23/25; El alegato presentado por el agente sumariado a fs. 29; El dictamen legal y técnico de fs. 30/32; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 07 de Noviembre de 2017 de fs. 33, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 701 de fecha 24 de Febrero de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables al agente municipal Guillermo Daniel Silva, legajo N° 7233, en relación a las reiteradas faltas injustificadas del mismo; Que mediante notas que lucen agregadas a fs. 1 y 2, se informa que el agente Silva registra reiteradas inasistencias injustificadas; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 10, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al agente Silva, proveyendo las pertinentes medidas de prueba; Que a fs. 15 la Subsecretaria de Recursos Humanos informa sobre la nota presentada por el Director General de Mantenimiento de Parque Vial y Urbano, Sr. Beade Omar Darío, en donde se denuncia irregularidades del agente Silva en ingreso y egreso a la jornada laboral; Que a fs. 19, en ocasión de prestar declaración, el agente Silva hace uso de la prerrogativa constitucional del art. 18, sin que ello pueda usarse en su contra; Que a fs. 20 se da por concluida la etapa probatoria y se cita al agente sumariado a fin de que efectúe las defensas que estime corresponder; Que a fs. 23/25 luce agregada la defensa interpuesta por el agente sumariado, quien manifiesta la nulidad del decreto 2079/2017 por falta de motivación e incumplimiento de la normativa legal; Que a fs. 29 obra alegato del agente Silva ratificando el escrito de defensa de fs.23; Que a fs. 30/32 se cierra el tramite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción concluye que se encuentra acreditado en autos que el agente sumariado ha incurrido en conductas que configuren causales pasibles de sanción disciplinaria correctiva en los términos del art. 83 inc. 3, 4 del CCT, entendiendo en consecuencia adecuado la aplicación de sanciones previstas en el art. 82 inc. 1, punto C (Suspensión hasta 30 días); Que la defensa del agente sumariado no estuvo dirigida a impugnar el decreto 701 de fecha 24 de Febrero 2017, el cual ordenó la instrucción del presente sumario, como así tampoco rebatió

las faltas de conducta endilgadas a él y que dieron inicio al presente; Que a fs. 33 luce testimonio del acta labrada el día 07 de Noviembre de 2017, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por unanimidad, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el termino de 15 días; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Guillermo Silva, tuvo sendas inasistencias injustificadas, mas precisamente los días 05/01/2017, 06/01/2017, 30/01/2017, 31/01/2017, 02/02/2017, 06/02/2017, 07/02/2017, 08/02/2017 y 09/02/2017, obstaculizando con su accionar la eficacia y productividad del trabajo en equipo del área; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por quince (15) días al agente Silva Guillermo Daniel, DNI 29.676.984, Legajo 7233, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 82 inc. C y 83 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 105 inc. c de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3684

01-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5926/2017 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha de la Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 9 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 29 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha de la Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 9 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se proroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la

totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3685

01-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5291-2017; La solicitud de transferencia del lote N°37, Pda. 53979/0-40 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por el Sr. José Sebastián Fernández, DNI 25.597.067 a favor del Sr. Lázaro Fernández, DNI 28.218.165 de fs.1/2 con firmas certificadas; Los maestros de CVP y SS de la partida en cuestión de fs.8/9; El croquis de ubicación de fs.10; Que a fs.15 se agrega la constancia de pago del derecho de transferencia, luciendo a fs.11/12 libre deuda de la Pda. 53979/0-40 de las tasas de CVP y SS; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°37, Pda. 53979/0-40, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Lázaro Fernández, DNI 28.218.165, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3686

01-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5939-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 18611 / Nomenclatura 1-C----9-1, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 1200, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 3 realizada en fecha 30 de Octubre de 2017 efectuada al contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Consevación de la Vía Pública del lote mencionado, Sr. ANIBAL ANTONIO DANI, intimandolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 4 labrada en fecha 23 de Noviembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3 por parte del contribuyente responsable del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Consevación de la Vía Pública del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 18611 / Nomenclatura 1-C----9-1 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de

Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. DANI ANIBAL ANTONIO, DNI 20.473.442 respecto de la partida 18611 / Nomenclatura 1-C----9-1.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3687

04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5701/2017, por Dña. MICHEREF, ROSA VALERIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MICHEREF, ROSA VALERIA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3688

04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5729/2017, por Dn. TORRES, JOSE LUIS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TORRES, JOSE LUIS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3689

04-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5988/2017 - Licitación Pública N° 50/17, referida a la "Provisión de seguro de riesgo de trabajo y vida para personal municipal", y
CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública , para "Provisión de seguro de riesgo de trabajo y vida para personal municipal" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 22 de diciembre de 2017, a las 11:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designasé integrantes de la comisión de preadjudicación y selección a los siguientes funcionarios: Secretario General, Secretario de Hacienda y Finanzas , Jefe de Compras y Representante de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3690

04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6031/2017, por el CLUB JUNIN, con destino a la joven Florencia BARRERA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Anibal José TORALES CORVALAN, con destino a la joven Florencia BARRERA, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3691

04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta

Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6032/2017, por Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, con destino a su hijo Nicolás Jesús CRIBELLY, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3692

04-12-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7284, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-84/2017, y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 01 de Diciembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7284, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2017, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3693

04-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5989/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la charla/disertación a cargo del Veterano de Guerra de Malvinas señor Esteban Tries, a llevarse a cabo en instalaciones del Polideportivo Beto Mesa, de esta ciudad, el día 30 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la charla/disertación a cargo del Veterano de Guerra de Malvinas señor Esteban Tries, a llevarse a cabo en instalaciones del Polideportivo

Beto Mesa, de esta ciudad, el día 30 de Noviembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hospedaje, viáticos y traslados del disertante, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3694 04-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6033/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Encuentro Amistoso Interprovincial de Patín Carrera, a llevarse a cabo en Avda. San Martín entre calles Belgrano y Almafuerde, de esta ciudad, el día 17 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Encuentro Amistoso Interprovincial de Patín Carrera, a llevarse a cabo en Avda. San Martín entre calles Belgrano y Almafuerde, de esta ciudad, el día 17 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido y baños químicos y adquisición de trofeos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3695 04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6029/2017, por la Dirección del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 803, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de

Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3696 04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6034/2017, por el CLUB ATLETICO B.A.P., de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO B.A.P., de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de

Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3697 04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6030/2017, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de

Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3698 04-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente FIORINI JUAN CARLOS, con desempeño en Administración y Conducción Gestión y Modernización, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado FIORINI JUAN CARLOS D.N.I. 30612829 Legajo N° 3215 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3699

04-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5452/2017 iniciado por el señor Bruno Sebastián SCREPIS a efectos de obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ordenanza Nro. 5979 modificada por Ordenanza Nro. 6608 y reglamentada por Decretos Nro. 3694/2014 y 1259/2017, y El Decreto Nro. 3375 de fecha 6 de noviembre de 2017, por el que se autorizó al mismo a instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex -Altura calle Rector Alvarez Rodriguez-, de esta ciudad, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías, y CONSIDERANDO: Que a través de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección de Mesa de Entradas se le comunicó telefónicamente al señor Screpis que debería concurrir para la firma del Convenio de Uso para la instalación del trailer citado, haciendo el mismo caso omiso a dicho requerimiento, Que con fecha 24 de noviembre ppdo. se lo intentó notificar en el domicilio declarado al iniciar el expediente de solicitud, donde se le informa a la notificadora municipal que no reside en el lugar, Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por los motivos expuestos en el exordio del presente, déjase sin efecto la autorización habida por Decreto Nro. 3375/2017 en favor de Dn. Bruno Sebastián SCREPIS, D.N.I. Nro. 32.923.513.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3700

04-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5471/2017 iniciado por el señor Aimar Adrián MORIS COTTINI a efectos de obtener autorización para instalar un trailer gastronómico

en los términos de la Ordenanza Nro. 5979 modificada por Ordenanza Nro. 6608 y reglamentada por Decretos Nro. 3694/2014 y 1259/2017, y El Decreto Nro. 3372 de fecha 6 de noviembre de 2017, por el que se autorizó al mismo a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Inicio Camino de los Pescadores- para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías, y CONSIDERANDO: Que a través de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección de Mesa de Entradas se le comunicó telefónicamente al señor Moris Cottini que debería concurrir para la firma del Convenio de Uso para la instalación del trailer citado, haciendo el mismo caso omiso a dicho requerimiento, Que con fecha 24 de noviembre ppdo. se lo notificó fehacientemente de dicha obligación, no concurriendo tampoco a dichos efectos, Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por los motivos expuestos en el exordio del presente, déjase sin efecto la autorización habida por Decreto Nro. 3372/2017 en favor de Dn. Aimar Adrián MORIS COTTINI, D.N.I. Nro. 24.652.529.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3701

04-12-2017

VISTO: Que en el día 9 de diciembre del corriente año arribará a nuestra ciudad la cantautora Argentina Patricia Sosa - CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, a la Sra. Patricia Sosa, cantautora Argentina

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3702

04-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5504/2017 - Concurso de Precios N° 70/17 referida a la : "Provisión de una camioneta para Secretaria de Desarrollo Social y Educación" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Pergamino Automotores S.A la "Provisión de una camioneta para Secretaria de Desarrollo Social y Educación" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS .- (\$287526.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5504/2017 - Concurso de Precios N° 70/17

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3703 04-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5230/2017 - Licitación Pública N° 53/2017 referida a : "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL EN AGUSTÍN ROCA" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma M ARTÍN ADMIRAAL ING. CIVIL la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGUE PLUVIAL EN AGUSTÍN ROCA" en la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 34 CVOS.- (\$2.426.222,34.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5230/2017 - Licitación Pública N° 53/2017

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3704 04-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6036/2017 iniciado por la Dirección de Juventud con relación al otorgamiento de becas a través del Programa Reconocer implementado por esta Municipalidad,

y del que resultan beneficiarios los alumnos con mejores promedios de calificaciones en las Escuelas Secundarias de este Partido, y Que en el citado expediente obra documentación emanada de las autoridades educativas donde consta la nómina de los respectivos beneficiarios, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro:De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase una beca consistente en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) a cada uno de los alumnos que se indican seguidamente, siendo responsables de su percepción el padre, madre o tutor, que en cada caso se indica, cuando se trate de menores de edad: ALUMNO - MADRE/PADRE O TUTOR CUELLO, Ayelén/ Debora Barragán ESPINOSA, Abril/ Ariadna Di Santo IMAS, Brenda/ Nora Pegolotto DEL VIGO, M. Victoria/ Jessica Cuende VELASCO, Justina/ Andrea Garbarini PICCHI, Abril/ Mónica Balbi M ARTINEZ, M. Lucía / Amelia Picchi MONSERRAT, Emily/ Enrique Monserrat CHICHIRI, Dana/ Graciela Barbagelato FORZANO, Elisa/ Iara Vigo HEREDIA, Agustina/ M. Natalia Bracco GAUNA, Ana Paula/ M. Natalia Farias KENNEDY, Micaela/ Alejandra Lovizzio SARMIENTO, Franco/ María Laura Canale FIERRO, Agustín/ Patricia Rosas GALVAN, Lucía/ Natalia Galván LOPEZ, Ariana/ M. Lorena López MELO, Brenda/ Natalia Fernández MOYANO, Karina/ Nadia Borges GATICA, Ezequiel/ Natalia Fotia MOYANO, Alfonsina/ Cecilia Zabala CADEM ARTORI, M. de los A./ Sergio Cademartori CARROZZO, Nahir BOZZO, Camila/ María Laura Lamelza CABRAL, Micaela SANCHEZ, Víctor/ Graciela Brunenberg REGES, Pablo/ Miriam Locatelli OSELLA, Candela/ Graciela Castañon CARMUEGA, Oriana/ Maricel Agnolico GONZALEZ, Fiana/ María Luján Rivero PEREIRA, Analía/ Primitiva Pereira TASSI, Roxana/ Sergio Tassi LARA, Rosario/ Ana María Giuntini ROLDAN, María Paz/ Norah Christins GOMEZ, Antonella/ Verónica Bustamante ELIZONDO, Luana BARRIOS, Candela BARRERA LANDA, Evelyn/ Luis Barrera GONZALEZ, Matías/ Carolina Menese RAMALLO, Nazareno GUTIERREZ, Noelia/ Claudia Sánchez ASTRADA, Tatiana/ Ivana Gómez GAGO, Melisa/ Ruben Gago LETO, Enzo/ Patricia Carrillo BAEZ BUSTO, Francine/ Jaqueline Bustos BOYERO, Bruno GIRIBUELA, Kevin GIANNASI, Andreina/ Angela Gómez JATIP, Santiago/ Haydée Souza BALBI, Carla/ Liliana Balbi ROZUADONSQUEY, Clara/ Blanca Michelozzi TRIVELLI, Valentina/ Fernanda Rizzi MELCON, Lautaro/ Pablo Alberto Melcon LANFRANCHI, María Clara/ José Ricardo Lanfranchi DITURO, Serena/ Claudio Dituto CASTILLO, Celina/ Darío Castillo GOMEZ OLMEDO, Agustín/ José Luis Gómez ITOIZ, Pilar/ Juan Pablo Itoiz PIROTTI SIOLI, Melina/ Andrés Pirotti PAGANI, Micaela/ María de los Angeles Domizi TORSIGLIERI, Lucas/ Leandro Alberto Torsiglieri NOVILLO, Luisina/ Alberto Novillo OLOANO, Sofía/ Claudia Sper RODRIGUEZ, Martina/ Lorena Zubizarreta VIZCAINO CORSETTI, Rocio/ Claudia Corsetti MARENZANA, Agustina/ Allberto Marenzana
ARTICULO 2do: Declárase de Interés Municipal el acto a llevarse a cabo el día 21 del corriente en las instalaciones de "El Salón", donde se harán entrega de las becas a los beneficiarios que da

cuenta el artículo 1ro. del presente y abónense los gastos que se originen por la impresión de los certificados individuales.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3705 05-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6062/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Torneo Nacional de Selecciones de Futbol Sub 15, a llevarse a cabo en la ciudad de Pehuajó, entre los días 12 y 16 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Torneo Nacional de Selecciones de Futbol Sub 15, a llevarse a cabo en la ciudad de Pehuajó, entre los días 12 y 16 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por premiación y traslados hacia y desde Pehuajó de los veintiún (21) integrantes de la selección, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3706 05-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5955/2017, la señora Subsecretaria de esta Municipalidad, Dña. NANI, SILVIA ISABEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Peña de Abuelos Conectados organizada por la Dirección de Adultos Mayores, a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad de Fomento del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, el día 14 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Peña de Abuelos Conectados organizada por la Dirección de Adultos Mayores, a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad de Fomento del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, el día 14 de Diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se

originen por traslados de cien (100) concurrentes y adquisición de cuarenta (40) pan dulces, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3707 05-12-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Nro. Único 4059-4023/2017, Licitación Pública N° 49/17, referido a la "Concesión y explotación comercial de Panadería en Paseo de Compras Los Navegantes del P.N.L.G." CONSIDERANDO: Que, por Decreto N° 3057 de fecha 10/10/2017 se adjudica a la firma NIEVAS CLAUDIO MARCELO la referida concesión.- Que, el adjudicatario, presenta nota de pedido de desestimiento de la adjudicación.- Que, la Secretaría Legal y Técnica dictamina la pérdida de la garantía de oferta presentada conforme al Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, con fecha 22/11/2017 se ha notificado fehacientemente a la firma NIEVAS CLAUDIO MARCELO del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.- Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desadjudíquese a la firma NIEVAS CLAUDIO MARCELO la adjudicación de la Concesión y explotación comercial de la panadería en Paseo de Compras Los Navegantes del P.N.L.G.-

ARTICULO 2do: Ejecútese por la Contaduría Municipal la garantía de oferta presentada por el oferente tal lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.-

ARTICULO 3ero: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3708 05-12-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-4460/17, Licitación Privada N° 66/12, referido a la "Provisión de bicicleteros y vallas para estacionamiento de motos"

CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7285. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Adjudícase a la firma TDL S.A en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 914.594,00.-); en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-4460/2017, Licitación Privada N°66/2017.-

ARTICULO 2do:Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

Artículo 3º:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3709 05-12-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2508/2017 – Licitación Pública N° 30/2017, referida a la: “Provisión Mano de obra, pavimento asfáltico Barrio Villa del Carmen” y,

CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obra solicita a la Contratista presupuesto para la realización de tareas adicionales de suelo cemento en la totalidad de las calles, de acuerdo a los motivos expresados en dicha Orden de Servicio. Que la contratista por medio de Nota de pedido N°2 adjunta análisis de precios por las tareas solicitadas estableciéndose el valor de \$ 104,32 el m2, encontrándose dicho importe a valores de mercado; por lo cual las tareas encomendadas se establecen por la suma de pesos: Un millón quinientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro con 18/100 (\$ 1.527.954,18). Que la inspección de obra por medio de Orden de Servicio N° 4 solicita el adicional de una calle a valores contractuales por la cantidad de 589,40 m2 de recomposición de base estabilizada y pavimento asfáltico; sumando dichas tareas el importe de pesos:Trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 88/100.-(\$ 366.653,88). Que la suma de los trabajos solicitados asciende a la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 06/100 (\$ 1.894.608,06.-).- que representa el Veinte coma sesenta y nueve por ciento (20,69%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista.También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Que para la realización de dichas tareas la Inspección sugiere una ampliación de Plazo de Cincuenta y cinco (55) días.- Que realizada la medición final de la obra de las calles solicitadas según pliego de bases y condiciones resulta una economía equivalente a 660,60 m2 de base estabilizada y 660,60 m2 de carpeta asfáltica por la suma de pesos:Cuatrocientos diez mil

novecientos cuarenta y siete con 83/100 (\$ 410.947,83).-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebese los trabajos adicionales solicitados por la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 06/100 (\$ 1.894.608,06.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2508/2017 – Licitación Pública N° 30/2017.

ARTICULO 2do:Apruebese la ampliación de plazo de Cincuenta y cinco (55) días para la ejecución de tareas adicionales.

ARTICULO 3ro:Apruebese la medición final de la obra de las calles solicitadas según pliego de bases y condiciones , de la cual resulta una economía equivalente a 660,60 m2 de base estabilizada y 660,60 m2 de carpeta asfáltica por la suma de pesos:Cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta y siete con 83/100 (\$ 410.947,83).-

ARTICULO 4to:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3710 05-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3036-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Andrea Cecilia Ybarra, DNI 38.572.815, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar, principiado a instancia de la Secretaría de Acción Social (fs.1/3); La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.4/7; La documentación que en copia simple corre a fs.8/15; El informe de la Dirección de Catastro de fs.16; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1M, Parc.14, Pda. 702942, suscripta por la Sra. Secretaría de Acción Social en favor de la causante de autos (fs.18/19); El el acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°48 del 17/07/2017 de fs.20; El informe de la Secretaría de Obras Públicas de fs.21; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.22 y 23 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.25, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad

habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.16); Que la Secretaría de Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1M, Parc.14, Pda. 702942, sito en calle Dr. Haroldo Rusailh N°1606 de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°48 del 17/07/2017- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$42.979,20) -fs.17/18-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.25-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Andrea Cecilia Ybarra, DNI 38.572.815 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1M, Parc.14, Pda. 702942, sito en calle Dr. Haroldo Rusailh N°1606 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$42.979,20) pagaderos en OCHENTA Y CINCO (85) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$479,20), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-
ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3711

06-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6015/2017, por Dña. VIÑALEZ, CECILIA ALEJANDRA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VIÑALEZ, CECILIA ALEJANDRA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3712

06-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6017/2017, por Dña. ESPINDOLA, LAURA ROMINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ESPINDOLA, LAURA ROMINA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3713

06-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5894/2017, por Dña. REPETTO, FLORENCIA GABRIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. REPETTO, FLORENCIA GABRIELA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que

demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3714 06-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5672/2017, por la FEDERACIÓN DE SOCIEDADES DE FOMENTO DEL P ARTIDO DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la realización de la cena anual por el día del fomentista, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO EL PICAFLOR, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3715 06-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Los obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-992-2011; La presentación de fs.26 por la que el causante solicita el reemplazo del rodado exento del pago del estacionamiento medido, afectado al servicio de ARBA Subgerencia Regional de Serv. Locales Interior -Junín-, sito en Hipólito Yrigoyen N°85 de nuestra ciudad; La copia de cédula de identificación de vehículo dominio AB393ZF (fs.30); Que por Decreto 287 del 05/02/2013 se accedió a la solicitud de la causante, eximiéndose del pago del estacionamiento medido al rodado Dominio LMP214 Volkswagen Suran 1.6L afectado al servicio de ARBA Subgerencia Regional de Serv. Locales Interior -Junín-, mientras se encuentre afectado al servicio y en cumplimiento de las funciones propias del organismo público; Que las razones que autorizaron la exención precedente justifican el reemplazo impetrado a fs.26, en mérito a las previsiones de la Ord. N° 5757/2010; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere y la normativa aplicable;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Accédese a la solicitud de fs.26 en los siguientes términos, reemplazando el dominio LMP214 exento del pago del estacionamiento medido por Decreto N°287/2013, por el dominio AB393ZF correspondiente al rodado Renault Kangoo PH3 afectado al servicio de ARBA Subgerencia Regional de Serv. Locales Interior -Junín-, mientras se encuentre al servicio y en cumplimiento de las funciones propias del organismo público.-

ARTICULO 2do: Notifíquese por Mesa de entradas al causante y Pague por Celular S.A., fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3716 07-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5298/2017, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Mario Daniel CALIZZANO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y

CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección Gral. de Inspección, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 – artículo 2do.-,
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Roque Vazquez Nro. 125, de esta ciudad, Partida Nro. 5284, al vehículo KOV 771, hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3717 07-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5422/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Elba Susana COGNIGNI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y

CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección Gral. de Inspección, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 – artículo 2do.-,
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Coronel Suárez Nro. 34, de esta ciudad, Partida Nro. 18465, al vehículo Dominio HDC 424, hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A.,

transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3718
07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4819-2012 en el cual mediante Decreto N°2546/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio CPW817, en relación al inmueble de Pedro Aparicio N°81 -Pda.51094- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.13 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio EOH396; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2546/2015, CPW817 en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°81 - Pda.51094- por dominio EOH396 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3719
07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5994-2012 en el cual mediante Decreto N°451/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NQC918, en relación al inmueble de Roque Vazquez 19 3° A -Pda.55250- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.28 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AB736JJ; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°451/2014 NQC918, en relación al inmueble de Roque Vazquez 19 3° A -Pda.55250- por dominio AB736JJ con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3720
07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5066-2012 en el cual mediante Decreto N°2320/2012 se eximió del

pago del estacionamiento medido al rodado dominio FEA188, en relación al inmueble de calle Cabrera N°268 -Pda.25183- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus modificatorias-; Que a fs.9 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el OEL995; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, FEA188 en relación al inmueble de calle Cabrera N°268 -Pda.25183- por dominio OEL995 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3721
07-12-2017

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-4141/07, por la Delegación Junín de la Secretaría de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la exención del pago de la Tasa Municipal por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, correspondiente al inmueble ubicado en calle Mayor López Nro. 8, de esta ciudad, y
CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 22 y 23 de dichas actuaciones por los señores Secretarios de Legal y Técnica y Hacienda y Finanzas, respectivamente, y Que la Ley Nro. 13.154 en su artículo 44to. establece tal liberalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, del pago de la Tasa por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública correspondiente a las instalaciones ubicadas en calle Mayor López Nro. 8, de esta ciudad, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. L- Manzana 43- Parcela 1B- UF 2- Partida 50028-0/00, atento lo dispuesto por el artículo 44to. de la Ley 13.154, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3722
07-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente CAVALLO MARIA CRISTINA, con desempeño en Administración y Conducción Secretaría General y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 11 de Diciembre

de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CAVALLO MARIA CRISTINA D.N.I. 12193573 Legajo N° 6635 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3723

07-12-2017

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6107-2017 principiadas por impulso de la Directora de Personal Sra. María del Pilar León a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, ante denuncia de haber presentado la referida certificado médico supuestamente apócrifo; La denuncia realizada por el Dr. Guillermo Sanchez, dirigida a la Secretaría Legal y Técnica realizada el día 17 de noviembre de 2017, obrante a fs. 2, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80 inc. d), 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de la agente municipal sindicada.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3724

07-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6090/2017 - Licitación Pública N° 56/2017, referida a "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE

LIMPIEZA EN UNIDADES SANITARIAS, TERMINAL Y CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES SANITARIAS, TERMINAL Y CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: DOS MILLONES CIEN MIL .- (\$2.100.000,00.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de diciembre de 2017, a las 12:30 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3725

07-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6087/2017 - Licitación Pública N° 55/2017, referida a "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES - ZONA 2", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES - ZONA 2" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL .- (\$2.600.000,00.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de diciembre de 2017, a las 11:30 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3726

07-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6088/2017 - Licitación Privada N° 89/2017, referida a "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES - ZONA 1", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de

las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES - ZONA 1" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: SETECIENTOS TREINTA MIL .- (\$730.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de diciembre de 2017, a las 10:30 hs, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3727 07-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5995-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 59581 / Nomenclatura 15-T--2---3B, ubicado en calle Alfonsina Storni s/n de ésta ciudad, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 3 realizada en fecha 10 de Noviembre de 2017 efectuada al titular del lote mencionado, Sr. RODRIGUEZ ENRIQUE ANTONIO, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 4 labrada en fecha 27 de Noviembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3 por parte del titular del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de

animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el titular del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 59581 / Nomenclatura 15-T--2---3B por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. RODRIGUEZ ENRIQUE ANTONIO, DNI 4.963.323 respecto de la partida 59581 / Nomenclatura 15-T--2---3B.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3728 07-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5167-2017, con el cual corre atrillado el expediente 4059-5168-2017; La nota de fs. 1 de ambos expedientes, mediante las cuales se solicita la limpieza de los terrenos baldíos partida 46076 / Nomenclatura 4-D---84-3, ubicado en calle Las Cigüeñas s/n y partida 46075 / Nomenclatura 4-D---84-2, ubicado en calle Las Cigüeñas s/n, ante estado de suciedad de los mismos; La notificación de fs. 2 realizada en fecha 06 de Octubre de 2017 efectuada al contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los lotes mencionados, Sr. ROBERTO JOSE CARENZO, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza de los lotes individualizados conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; Las actas de constatación de fs. 10 y 11 labradas en fecha 17 de Diciembre de 2017 mediante las cuales se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2 por parte del contribuyente responsable del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los

inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentarse contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los lotes se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección de los lotes partidas 46076 / Nomenclatura 4-D---84-3 y 46075 / Nomenclatura 4-D---84-2 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. CARENZO ROBERTO JOSE, DNI 12.886.316 respecto de las partidas 46076 / Nomenclatura 4-D---84-3 y 46075 / Nomenclatura 4-D---84-2.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3729

07-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5508/2017, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Daniela D'ANTUONO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y **CONSIDERANDO:** Lo dictaminado por la Dirección Gral. de Inspección, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de

deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 – artículo 2do.-, **DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Alberdi Nro. 70, de esta ciudad, Partida Nro. 64222, al vehículo Dominio AA175ZJ, hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3730

07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el Expediente Municipal Nro. 4059-5930/2017, la Señora Directora de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el acto por el “Día del Fomentista”, el cual tendrá lugar el día 05 de Diciembre del corriente año, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el acto por el “Día del Fomentista”, el cual tendrá lugar el día 05 de Diciembre del corriente año .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por palma, sonido, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3731

07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el Expediente Municipal Nro. 4059-5862/2017, el señor Director de Juventud de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el evento solidario “Un Alimento no Perecedero para Cieneguilla Jujuy” el cual tendrá lugar el día 2 de Diciembre del corriente año en el Barrio 11 de Julio de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento solidario “Un Alimento no Perecedero para Cieneguilla Jujuy” el cual tendrá lugar el día 2 de Diciembre del corriente año en el Barrio 11 de Julio de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido, iluminación, y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3732

07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento Gregorio González, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento Gregorio González, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3733

07-12-2017

VISTO: La presentación efectuada en el expediente del registro municipal Nro 4059-1377/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ITALIANO, MARIANO JOSE (D.N.I. 12557370), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 16 y 19 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 27) Punto f) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ITALIANO, MARIANO JOSE (D.N.I. 12557370), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT PALIO FIRE 1242 MPI 16V 3P Dominio FTI986 (Partida Nro 33831-0/00, por la 4ta. cuota año 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3734

07-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5915/2017, por la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNIN, con destino a solventar gastos organizativos de la cena que tiene programado realizar, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3735

11-12-2017

VISTO:El expediente del registro municipal 4059-5924/2017 principiado por el señor Mario Iván CARNASCARI a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO:Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Mario Iván CARNASCARI, DNI 32.030.638, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex -Altura calle Rector Alvarez Rodriguez-, de esta ciudad, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decretos reglamentarios N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord.

2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-
ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-
ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-
ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Borchex y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.- Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3736 11-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-4674/2017 principiado por Dña. Mara Daniela LONGINOTTI a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta

ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dña. Mara Daniela LONGINOTTI, DNI 21.715.597, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez -Inicio Camino de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud de la permisionaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: La permisionaria deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación

diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3737

11-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-4672-2017; La solicitud de transferencia del lote N°268, Pda. 53979/0-Q3 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. Mariana Lucia Cademartori, DNI 26.376.145 por sí y en calidad de gestora de negocios de María Alejandra Cademartori, a favor del Sr. Sergio Adrián Mansilla, DNI 23.331.493 de fs.1/2 con firmas certificadas; El maestros de CVP de la partida en cuestión de fs.6; El croquis de ubicación de fs.7; Que a fs.20 se agrega la constancia de pago del derecho de transferencia, luciendo a fs.18/19 libre deuda de la Pda. 53979/0-Q3 de las tasas de CVP y SS; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°268, Pda.53979/0-Q3, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Sergio Adrián Mansilla, DNI 23.331.493, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a

los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3738

11-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6070/2017, por el CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino a solventar gastos de transporte originados por las actividades que se vienen llevando a cabo dentro del marco del Proyecto de Educación Ambiental, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3739

11-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5923/2017, con destino a solventar el tratamiento psicológico para las niñas Belén CABRERA y Nahíara GONZALEZ, las que se encuentran con medida de abrigo en el Hogar María de Nazareth de la ciudad de Lincoln, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Hogar María de Nazareth de la ciudad de Lincoln, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3740

11-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6133/2017, por Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3741

11-12-2017

VISTO: El expediente Nro. 100-179/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. M- Manzana 11- Parcela 13b, y
CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. M- Manzana 11- Parcela 13b, a favor de los señores Julio Eduardo GOMEZ y Elba Esther PACHELLO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3742

12-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6134/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades deportivas de verano, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, desde el día 17 de Diciembre de 2017 y hasta el mes de marzo de 2018, inclusive, y
CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, que consistirán en kayakeadas, rural bike, cruces de natación, torneos deportivos abiertos, carreras de patín, running y triatlones, entre otras, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades deportivas de verano, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, desde el día 17 de Diciembre de 2017 y hasta el mes de marzo de 2018, inclusive.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por organización, combustible para la movilidad, premiación, contratación de servicio de sonido, provisión de agua, viandas y diplomas, fotocopias, folletos y afiches, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3743

12-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5910/2017 - Concurso de Precios. N° 73/2017 referida a : "PROVISIÓN DE VENENO PARA INSECTOS" , y
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas UNA (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma INGENIERIA AGROPECUARIA S.R.L. la "PROVISIÓN DE VENENO PARA INSECTOS" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 CTVOS.- (\$297.160,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5910/2017 - Concurso de Precios. N° 73/2017

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase,

transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3744 12-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N°4059-2509-2017- Licitación Pública N°31/17 referida a la "Provisión de Mano de obra, materiales, herramientas, maquinarias para realizar pavimento B Foetra" y
CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista presupuesto de los siguientes adicionales cuyos ítems no estaban contemplados en la presente licitación, en calles Chaco entre Av. Primera Junta y Av. República Cordón Cuneta recto y curvo 628,00ml., Badenes e Isletas 33,63ml., Cordón Cuneta recto dársena 32,00ml., Pavimento de hormigón H-20 de 0,15m. de espesor en acceso vehicular 103,30m2, Pavimento de hormigón H-20 de 0,15m. de espesor en dársena de estacionamiento 109,25m2, base de suelo cemento en dársena y acceso vehicular de 0,12m. de espesor 183,25m2, rotura y retiro de pavimento de hormigón existente 405,50m2, base de suelo cemento de 0,12m. de espesor 822,00m2 y levantamiento de cámaras de desagüe pluvial de H° y tapas 3 unidades. Para la realización de dichas tareas la Inspección sugiere una ampliación de Plazo de Noventa (90) días.- Que por medio de nota de pedido N°2 y nota de pedido N°4 la contratista presenta presupuesto para la realización de las tareas solicitadas por la suma de pesos: Un millón trescientos treinta y tres mil trescientos nueve con 06/100. (\$ 1.333.309,06).- Que dicho valor representa el TREINTA Y SEIS COMO SEIS POR CIENTO (36,6%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades (Texto según Dec-Ley 9448/79) el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebesé los trabajos adicionales solicitados por la suma de PESOS: Un millón trescientos treinta y tres mil trescientos nueve con 06/100. (\$ 1.333.309,06).- que representa el TREINTA Y SEIS COMO SEIS POR CIENTO (36,6%) del valor contractual.
ARTICULO 2do: Otorguesé una ampliación de plazos de Noventa (90) días para la realización de las tareas adicionales solicitadas.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3745 12-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6200/2017 - Licitación Privada N° 90, referida a "Provisión de Nafta Super con Despacho en

Surtidor para Móviles Policiales", y
CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: SETECIENTOS TRES MIL CON 00/100 CVOS.- (\$703.000,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 19 de diciembre de 2017, a las 10:00hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3746 12-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente MORAN NOELIA GIMENA, con desempeño en los Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y;
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 11 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado MORAN NOELIA GIMENA D.N.I. 34542780 Legajo N° 7421 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3747 13-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-27/2017, por Dña. BRITOS, YANINA DANIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BRITOS, YANINA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3748
13-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6165/2017, por Dn. CISNEROS, DAVID CRISTIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CISNEROS, DAVID CRISTIAN, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3749
13-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo dictó con fecha 3 de noviembre pppo., el Decreto Nro. 3344 por el cual se eximió a Dn. Juan Oscar MILLA del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble de su propiedad Partida 35754-0/00 consignando erróneamente en el mismo la fecha de vigencia del citado beneficio, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el Artículo 1ro. del Decreto Nro. 3344/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MILLA, JUAN OSCAR, del pago de las Tasas Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Florentino Ameghino Nro. 1218, de Junín (Partida Nro. 35754-0/00) por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.-"

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3750
13-12-2017

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-1943-2017; La nota de fs. 1 realizada por el Secretario de Gestión

y Modernización Fiorini Juan; La nota de fs. 2 realizada por el Sr. Frittayon Diego P. en su carácter de Secretario de Obras y Servicios Públicos; El decreto N° 1109 de fecha 17 de Abril de 2017, cuya copia luce agregada a fs. 3; La resolución de apertura a prueba decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 10; La defensa interpuesta por el agente sumariado a fs. 33/34; El alegato presentado por el agente sumariado a fs. 37/38; El dictamen legal y técnico de fs. 39/44; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 07 de Noviembre de 2017 de fs. 46, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 1109 de fecha 17 de Abril de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables al agente municipal Gustavo Alberto Piegari, DNI 26.566.417, Legajo 6340, en relación a supuesta insubordinación y falta de respeto hacia sus superiores; Que mediante nota de fs. 1 se solicita la apertura del sumario respecto del agente Piegari atento lo denunciado a fs. 2 por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; Que a fs. 2 luce agregada denuncia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Diego P. Frittayón, mediante la cual informa que el día 31 de Marzo de 2017 ante su consulta al agente Piegari sobre estado de tareas encomendadas éste respondió levantando la voz, faltando el respeto y procurando agravios hacia sus superiores; Que a fs. 6/7 obra recurso de revocatoria interpuesto por el agente sumariado respecto del decreto 1109, el cual fue resuelto en el expediente 4059-2421-2017 mediante decreto N° 1728 de fecha 05 de Junio de 2017; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 10, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al agente Piegari, proveyendo las pertinentes medidas de prueba; Que a fs. 12 obra declaración del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Diego P. Frittayón en donde ratifica su denuncia de fs. 2; Que a fs. 13 obra declaración del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Marcelo Balestrasse quien manifiesta que presenció los hechos denunciados en el sumario de referencia y que el agente Piegari luego de ser consultado por el Sr. Frittayón sobre estado de tareas encomendadas reacciona intempestivamente de mala manera increpando, insultando y faltando el respeto al Secretario de Obras y Servicios Públicos; Que a fs. 22 obra declaración de la agente Sierra, quien manifiesta que presenció los hechos denunciados en el sumario de referencia pero que no prestó atención puesto que estaba haciendo su trabajo; Que a fs. 23 obra declaración de la agente Mosca, quien manifiesta que presenció los hechos denunciados en el sumario de referencia pero que recuerda poco atento el tiempo transcurrido, agrega que el agente Piegari y el Sr. Frittayon hablaban en tono elevado pero no pudo comprender lo que decían;

Que a fs. 24 obra declaración de la agente Potenzo, quien manifiesta que presencié en parte los hechos denunciados en el sumario de referencia, agrega que vió que el agente Piegari y el Sr. Frittayon hablaban en tono elevado, y que en determinado momento aquel le dice al Secretario de Obras y Servicios Públicos “cagón”; Que a fs. 25 obra declaración de la agente Arcaro Basanta, quien manifiesta que presencié los hechos denunciados en el sumario de referencia pero que recuerda poco atento el tiempo transcurrido y que no escuchó de que hablaron el agente Piegari y el Sr. Frittayon, que luego al continuar la discusión entre éstos, ella se retira de la oficina por ser una situación incómoda; Que a fs. 26 obra declaración del agente Mucciolo, quien manifiesta que no presencié los hechos denunciados en el sumario de referencia por encontrarse de vacaciones; Que a fs. 29 obra declaración del agente Viola, quien manifiesta que presencié los hechos denunciados en el sumario de referencia, pero que no pudo escuchar la discusión por estar con los auriculares puestos, pero que hablaron alto pero que le pareció normal; Que a fs. 31 se da por concluida la etapa probatoria y se cita al agente sumariado a fin de que efectúe las defensas que estime corresponder; Que a fs. 33/34 luce agregada la defensa interpuesta por el agente sumariado, quien manifiesta que tuvo un cruce de palabras con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Frittayón Diego, que le manifestó al mismo que “no compartía su decisión, porque como le dije anteriormente, considero y estoy convencido que mucho más barato o menos costoso, mejorar lo nuestro que contratar por fuera, y que lo que hacía era muy parecido a robar...me retire muy enojado e indignado por la situación”, agrega que “unos minutos más tarde me llama a su despacho y me dice que no quiere que trabaje más en obras públicas y que escoja un área donde quería que me mande. Ante tan injusto planteo, y en un estado de indignación y nerviosismo, le respondí “mándame donde quieras, cagón”...”, asimismo declara que “A la mañana siguiente fui a la oficina de Frittayón y le pedí disculpas por mis dichos que pudieran haberle resultado ofensivos, productos de una situación tensa y angustiante, pero que no cambiaba nada de lo que pensaba respecto de la situación laboral. El aceptó mis disculpas y dijo que tenía que hacer lo que correspondía con la situación.”, por su parte considera que lo denunciado por el Sr. Frittayón está exagerado y desproporcionado y que se tomaron medidas sancionatorias muy prematuras, por lo demás reitera los argumentos esgrimido en su recurso de revocatoria contra el decreto N° 1109 de fecha 21 de abril de 2017; Que a fs. 37/38 obra alegato del agente sumariado, quien reitera los argumentos y dichos enunciados en su defensa de fs. 33/34; Que a fs. 39/44 se cierra el trámite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción concluye que se encuentra acreditado en autos que el agente sumariado ha incurrido en conductas que configuran causales pasibles de sanción disciplinaria correctiva en los términos del art. 83 inc. 2 del CCT “falta de respeto a los superiores, iguales o al público”; Que a fs. 46 luce testimonio del acta labrada el día 07 de Noviembre de 2017, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de 30 días; Que asimismo conforme artículo 34 de la

Ley 14.656 corresponde computar el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de la sanción correctiva a disponerse, debiendo asimismo serle abonados al agente los días de suspensión preventiva que superen la sanción aplicada como si hubieran sido laborados; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Gustavo Alberto Piegari, DNI 26.566.417, Legajo 6340, le faltó el respeto a sus superiores, propinando insultos e insubordinándose ante éstos, encuadrando sus actuar en los términos del art. 83 inc. 2 del CCT, correspondiéndole en consecuencia una sanción correctiva conforme art. 82 inc. 1 del CCT; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por treinta (30) días al agente Gustavo Alberto Piegari, DNI 26.566.417, Legajo 6340, con fundamento en lo previsto por los art. 80, 82 inc. 1, 83 inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103, 104 y 105 inc. c de la Ley 14.656.-
ARTICULO 2do: Compútese a los efectos del cumplimiento de la sanción correctiva dispuesta en el artículo 1ro del presente, el tiempo que duró la suspensión preventiva sin goce de haberes determinada mediante decreto N° 1109 de fecha 19 de Abril de 2017, conforme lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 14.656.-
ARTICULO 3ro: Abónese al agente Gustavo Alberto Piegari, Legajo 6340, como si hubieran sido laborados, los días de suspensión preventiva que superaron la sanción decretada en el artículo 1ro del presente, conforme lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 14.656.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3751

13-12-2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 3513 por la que se crea el Banco Municipal de Tierras, su modificatoria Nro. 6153 y los Decretos Reglamentarios Nro. 763/2010 y 981/2012, y **CONSIDERANDO:** Que ante el pedido de licencia del señor Director de Catastro Agr. Alberto Echagüe y mientras dure la misma, resulta necesario la designación de la persona que lo reemplaze en la Comisión de Tasación de Terrenos Municipales, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha y mientras dure la licencia del señor Director de Catastro Agr. Alberto Echagüe, la función que este último desempeñaba en la Comisión para Tasaciones de Terrenos destinada a establecer el valor de venta de los inmuebles integrantes del Banco Municipal

de Tierras, será desempeñada por la señora Directora de Vinculación Catastral Dña. Andrea Laura Muscariello.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3752

13-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6155/2017, por la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DEL PARQUE, de esta ciudad, con destino a alquiler y limpieza de baños químicos instalados en la citada Sociedad y que son utilizados por los concurrentes a los talleres culturales organizados por esta Comuna, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA DEL PARQUE, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3753

14-12-2017

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5472/2017 por Dn. GULIV

ART, CRISTIAN GERMAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 72 CENTAVOS (\$7650,72.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GULIV ART, CRISTIAN GERMAN D.N.I. 28939999,

del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RICARDO ROJAS 45, de JUNIN (Partida Nro 65211-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 72 CENTAVOS (\$2450,72.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3754

15-12-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 06 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en SERVICIO SOCIAL, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ,-(\$4457) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO V, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BENLARBI YAMILA NOELIA D.N.I. 19058988 Legajo N° 3680 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3755

15-12-2017

VISTO: La nota de fecha 11 de diciembre de 2017 donde el DIRECTOR GENERAL DE OMIC., comunica el pase a Dirección de Personas con Discapacidad perteneciente a la Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfiérase al empleado SOSA DALMA MICAELA D.N.I. 38657796 Legajo N° 3117 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3756

15-12-2017

VISTO: La nota de fecha 24 de noviembre de 2017 donde el Sr Orrico Raul Angel, comunica el pase a Administración y Conducción Desarrollo Social perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION del empleado DIETRICH GLADIS LILIANA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado DIETRICH GLADIS LILIANA D.N.I. 16353553 Legajo N° 7675 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3757

15-12-2017

VISTO: La nota de fecha 11 de diciembre de 2017 donde el Directora Personal Obras Sanitarias Municipales, MIANO AGUEDA ESTELA, comunica el pase al Polideportivo Beto Mesa perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION del empleado ZANIN HECTOR MAXIMILIANO, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado ZANIN HECTOR MAXIMILIANO D.N.I. 30228531 Legajo N° 7347 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3758

15-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6181-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 44749 / Nomenclatura 15-N--1--23-11A, ubicado en calle Luis A. Firpo N° 340 de ésta ciudad, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 3 realizada en fecha 22 de Noviembre de 2017 efectuada a la titular del lote mencionado, Sra. PRIETO ORDLA EMMA, DNI

2.684.485, intimandola a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 4 labrada en fecha 11 de Diciembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3 por parte del titular del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el titular del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 44749 / Nomenclatura 15-N--1--23-11A por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sra. PRIETO ORDLA EMMA, DNI 2.684.485 respecto de la partida 44749 / Nomenclatura 15-N--1--23-11A.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3759
15-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6144-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 869 / Nomenclatura 14-N--1---11D, ubicado en calle Borchex s/n de ésta ciudad, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 2 realizada en fecha 03 de Noviembre de 2017 efectuada al titular del lote mencionado, Sr. M ARTY HEGUY ALEJANDRO PABLO, DNI 18.418.218, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 3 labrada en fecha 01 de Diciembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2 por parte del titular del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, proveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentarse contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el titular del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 869 / Nomenclatura 14-N--1---11D por parte del personal municipal.-
ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. M

ARTY HEGUY ALEJANDRO PABLO, DNI 18.418.218 respecto de la partida 869 / Nomenclatura 14-N--1---11D.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3760
18-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6245/2017 - Licitación Privada N° 91/17, referida a la "PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA, CARENTES Y EN DELEGACIONES MUNICIPALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA, CARENTES Y EN DELEGACIONES MUNICIPALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 13/100 CTVOS.- (\$997.447,13.-). El valor del Pliego asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de diciembre de 2017, a las 12:30 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3761
18-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6142-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 48347 / Nomenclatura 15-N--4--59-11, ubicado en calle Soldado Argentino s/n de ésta ciudad, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 2 y 3 realizadas en fecha 07 y 22 de Noviembre de 2017 efectuadas al titular del lote mencionado, Sr. AMICUCCI EBEL OMAR, DNI 4.942.462, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la

Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 4 labrada en fecha 05 de Diciembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2 y 3 por parte del titular del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el titular del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 48347 / Nomenclatura 15-N--4--59-11 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. AMICUCCI EBEL OMAR, DNI 4.942.462 respecto de la partida 48347 / Nomenclatura 15-N--4--59-11.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3762

18-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6143-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 39507 / Nomenclatura 4-D---65-9, ubicado en calles Aconcagua y Las Bandurrias s/n, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 2 realizada en fecha 22 de Noviembre de 2017 efectuada al contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Consevación de la Vía Pública del lote mencionado, Sr. ROBERTO JOSE CARENZO, DNI 12.886.316, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 6 labrada en fecha 05 de Diciembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2 por parte del contribuyente responsable del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Consevación de la Vía Pública del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 39507 / Nomenclatura 4-D---65-9 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. CARENZO

ROBERTO JOSE, DNI 12.886.316, respecto de la partida 39507 / Nomenclatura 4-D---65-9.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3763

18-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Nro. 5757/2010 que determina las zonas donde regirá el estacionamiento medido como así también los sistemas y/o tecnologías aplicables a la gestión, implementación, operación y/o control de estacionamiento medido como medida de ordenamiento del tránsito urbano de la ciudad; Que en su artículo 2do. -texto según art. 1ro. de la Ordenanza Nro. 6324 del 4 de junio de 2013- dispone en su 4to. párrafo que los contribuyentes con domicilio en la zona 2, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, siempre que alguno de sus frentes se encuentre en la Zona 2, y estén al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago de estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra del anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2; Que los contribuyentes que hayan dado cumplimiento con el trámite de solicitud de exención de estacionamiento medido, habiendo obtenido la misma, estando vigente para los períodos fiscales 2013; 2014; 2015; 2016 y 2017, y mantengan las condiciones exigidas por la norma citada a tales fines, deberán permanecer exentos durante los siguientes períodos fiscales; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese que los contribuyentes exentos del pago del estacionamiento medido para los períodos fiscales 2013; 2014; 2015; 2016 y 2017, en los términos del art. 2do. de la Ordenanza Nro. 5757/2010 -y sus modificatorias-, que cumplan los requisitos establecidos en la norma en cuestión, mantendrán dicha exención para el año 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la Empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3764

18-12-2017

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-747-2017; La nota de fs. 1 realizada por la Lic. D'Ambrosi

María Silvina; La denuncia de fs. 2/3 realizada por el Coordinador de Monitoreo de la Municipalidad de Junín, Sr. Raúl Orrico; El decreto N° 439 de fecha 07 de Febrero de 2017 cuya copia luce agregada a fs. 4; La resolución de apertura a prueba decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6; La conclusión de la etapa de investigación de fs. 23 y el correspondiente traslado a los agentes sumariados a fin de que aleguen sobre el mérito de las actuaciones; El decreto N° 2149 de fecha 01 de Julio de 2017 obrante a fs. 40; El dictamen legal y técnico de fs. 49/52; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 07 de Noviembre de 2017 de fs. 54, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 439 de fecha 07 de Febrero de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a los agentes municipales Luis Gago y Darian Tiseyra, en los hechos informados por el Coordinador de Monitoreo Sr. Raul Orrico a fs. 2/3; Que asimismo por el decreto antedicho se dispuso la suspensión preventiva por sesenta días con goce de haberes de los agentes sumariados, atento estar acreditado fehacientemente que la permanencia de éstos en el lugar de trabajo podía dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales; Que en la nota que luce agregada a fs. 1, se informa que por denuncia se involucra a los agentes sumariados en presunta comisión de faltas de conducta por lo cual se solicita el inicio del trámite sumarial, identificados como los agentes Luis Gago y Darian Tiseyra por el Secretario de Espacios Públicos Sr. Guillermo Alberti; Que por denuncia obrante a fs. 2/3 realizada por el Coordinador de Monitoreo Sr. Raúl Orrico, mediante la cual se relata que siendo las 06.20 Hs. del día 03 de Febrero del corriente un operador divisa a través de una de las cámaras de seguridad ubicada en el ingreso del Depósito de Vehículos, sito en calle Vicente Lopez y Planes, que dos masculinos se encontraban agachados en actitud sospechosa y aparentemente desarmando un motovehículo; Que personal de Policía Local apersonado en el lugar y convocado al efecto por personal del Centro de Monitoreo, verifica que los masculinos manifiestan ser empleados municipal, identificándose uno de ellos como Luis Gago; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 6, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a los agentes Luis Gago y Darian Tiseyra, requiriendo a la Oficina de Personal copia del legajo de los mismos; Que a fs. 14 obra material fílmico exportado de la cámara del Depósito de Vehículos sita en calle Vicente Lopez y Planes; Que a fs. 19 obra declaración indagatoria del agente Darian Tiseyra, donde manifiesta que el día 03 de Febrero de 2017 para arreglar su motovehículo particular preguntó a Ezequiel Giaccone si podía sacar repuestos del

deposito de vehículos municipal, obteniendo supuestamente conformidad de éste y agregando que requirió la ayuda del agente Luis Gago para ello, comenta finalmente que no pudo obtener los repuestos requeridos atento que fueron interrumpidos por personal policial; Que a fs. 21 obra declaración indagatoria del agente Luis Gago, donde informa que el día 03 de Febrero de 2017 el agente Tiseyra le manifiesta que quería mirar en el deposito porque necesitaba un repuesto para su moto y ante ello van al deposito a buscar una moto parecida a la suya puesto que necesitaba un caño de escape, manifestandole a Tiseyra que necesitaba la autorización correspondiente para ello y agregando que nunca se tocó nada de ninguna moto; Que a fs. 23 se corre traslado a los agentes sumariados por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa y propongan las medidas de prueba que hagan a su derecho; Que a fs. 38 se procede a dar traslado por el término de cinco (5) días hábiles a los agentes sumariados, en fecha 05 de Julio de 2017, en los términos del artículo 30 de la Ley 14.656, para que alegue sobre el merito de la causa; Que a fs. 40 obra decreto N° 2149 de fecha 01 de julio de 2017 mediante el cual se determinó la cesantía a partir del 03 de Julio de 2017 del agente Tiseyra Darian por inasistencias injustificadas; Que a fs. 49/52 se cierra el tramite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción concluye que respecto del agente Darian Tiseyra el presente sumario se ha vuelto abstracto atento a que el mismo fue cesado por decreto N° 2149 y por causas ajenas a las ventiladas en el presente y que respecto del agente Luis Gago se ha verificado que el mismo ha incurrido en conductas pasibles de sanciones disciplinarias y que incumplió obligaciones impuestas por el art. 80 del CCT; Que a fs. 54 luce testimonio del acta labrada el día 07 de Noviembre de 2017, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por unanimidad, que correspondería disponerse la sanción de apercibimiento del agente sumariado; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Gago Luis, permitió el ingreso a un deposito municipal bajo su custodia a personal sin autorización para ello; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de apercibimiento al agente municipal Gago Luis María, Legajo 7555, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 y 82 inc. b del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 105 inc. I-b de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Clausúrase el sumario administrativo respecto del agente municipal Darian Tiseyra, Legajo N° 6060, por haber devenido el mismo en abstracto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3765

18-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5965/2017, por BARRAMAR VIDA ASOCIACION CIVIL, con destino a solventar los gastos que le demanda la realización de un evento solidario, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de BARRAMAR VIDA ASOCIACION CIVIL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3766

18-12-2017

VISTO: La solicitud formulada a fojas 34 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5473/2017 por Dn. PIZZELLI, HUGO HERNAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN CON 36 CENTAVOS (\$9621,36.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PIZZELLI, HUGO HERNAN D.N.I. 28972824, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4840.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RICARDO ROJAS 41, de JUNIN (Partida Nro 65209-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36 CENTAVOS (\$4781,36.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3767

18-12-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7286; 7287; 7288; 7289 y 7290, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-5505/2017; 4059-5031/2017; 4059-5660/2017; 4059-4728/2017 y 4059-5489/2017, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 18 de Diciembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7286; 7287; 7288; 7289 y 7290, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre de 2017, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3768

18-12-2017

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La necesidad de trasladar los saldos afectados del Ejercicio 2016 al Ejercicio 2017, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe
1110103000 12.1.01.04 131 Obra de Infraestructura Urbana..... 1060665.60
1110103000 12.1.03.17 131 Fondo de inversión en parque vial..... 94091.30 1110103000 12.1.11.00 131 Complementaria Seguridad Policial..... 1673367.46 1110103000 12.2.75.00 131 Ventas y Renov. Derechos de Cementerio (50 % 288741.97 1110103000 12.6.22.00 131 Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales 195052.88 1110103000 21.1.06.00 131 Parque Industrial..... 1601063.58
1110103000 21.2.21.00 131 Rec. Obra Repav. Urbana- Moratoria Ordenanza 409595.03
1110103000 34.1.02.00 131 Recupero Autoconstrucción Viviendas..... 324702.41
1110103000 11.9.18.00 132 Fondo Solidario Provincial..... 296256.90
1110103000 17.5.01.01 132 Recurso afect. Guardería Globo Rojo..... 188514.54
1110103000 17.5.01.02 132 Recurso Afect. Guardería Solcito..... 180905.09
1110103000 17.5.01.04 132 Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano 123716.05

1110103000 17.5.01.06 132 Fondo Compensador Mantenimiento Obras Viales. 123982.81
1110103000 17.5.01.09 132 Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic 59328.42
1110103000 17.5.01.20 132 Ley 10342-Permiso de uso de banquinas..... 105042.94
1110103000 17.5.01.23 132 Canon Aeródromo.....
547093.63 1110103000 17.5.01.27 132 Tratam. y Disp. final de residuos..... 176103.44
1110103000 17.5.01.38 132 Programa ENVION..... 174692.00
1110103000 17.5.01.42 132 Fondos SAMO..... 121587.62
1110103000 17.5.01.43 132 Fondo Educativo.....
11464250.06 1110103000 17.5.01.45 132 Programa de Sanidad Escolar.....
10788.64 1110103000 22.5.01.01 132 Fondo Municipales para Viviendas.....
832735.84 1110103000 17.5.01.37 132 Campaña nac. de vacunación contra el sarampió 41220.00
1110103000 22.5.01.24 132 Fondo para Infraestructura Municipal..... 6638475.67
1110103000 22.5.01.25 132 Fondo Munic. Fortalecimiento, Seguridad y Otr 8360345.12
1110103000 22.5.01.27 132 Fondo para Agua Potable y Red Cloacal..... 8680549.79
1110103000 22.5.01.28 132 Centro Regional de Impresión..... 174796.00 1110103000 22.5.01.29 132 Registro Civil..... 553122.00
1110103000 22.5.01.30 132 Construcción Nuevo Centro de Monitoreo..... 4500000.00
1110103000 37.5.02.04 132 Crédito Banco Prov. de Bs. As.,..... 82245.40 1110103000 17.2.01.04 133 Ctro. capac.mult.tecn. y prod. h..... 5112.75 1110103000 17.2.01.05 133 Programa Vigia.....
2802.51 1110103000 17.2.01.16 133 Plan Sumar..... 209259.84
1110103000 17.2.01.17 133 Unidad Familiar (APS)..... 343273.58
1110103000 22.2.01.04 133 Progr.Federal Emerg. Habit. 160 Viviendas..... 585.80 1110103000 22.2.01.07 133 Puente Saavedra..... 99122.56
1110103000 22.2.01.08 133 Prog. de ingreso social con trabajo..... 1598129.65
1110103000 22.2.01.09 133 Habitat y Desarrollo..... 9374061.40
1110103000 22.2.01.10 133 Plan Nacional de Seg. Ciudadana..... 2194000.00
1110103000 17.1.03.02 210 La casita del saber..... 15283.33 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 62924663.61
ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110122000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 302583.25 1110122000 21.76.00 Revalorización Plazas Barr 131 4.3.5.0 Equipo educacional y 48068.63 1110122000 18.01.00 Equipos Viales Urbanos.. 131 2.4.4.0 Cubiertas y cámaras 94091.30 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 131 7.6.1.0 Disminución de cuent 1165198.59 1110124000 31.00.00 Comando Patrulla..... 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 1413235.47 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 4963.20 1110123000 37.04.00 Cementerios..... 131 2.3.1.0 Papel de escritorio 393.10 1110123000 37.04.00

Cementerios..... 131 2.3.3.0 Productos de artes g 7200.00 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 2.7.1.0 Productos ferrosos... 9600.00 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 2.7.9.0 Otros..... 2652.00 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 113900.00 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 2.9.2.0 Utiles de escritorio 2100.16 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 2.9.3.0 Utiles y materiales 2000.54 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 4950.00 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 3.9.9.0 Otros..... 89513.00 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 4.3.9.0 Equipos varios..... 51469.97 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 2.6.3.0 Productos de loza y 2852.04 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 3.2.2.0 Alquiler de maquinas 18150.00 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 3.3.3.0 Mantenimiento y repa 12500.00 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 3.4.9.0 Otros..... 26499.00 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 3.9.9.0 Otros..... 1473244.54 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 4.3.7.0 Equipo de oficina y 50240.00 1110125000 16.02.00
 Parque Industrial..... 131 4.3.9.0 Equipos varios..... 17578.00 1110122000 21.79.00
 Cordón Cuneta..... 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 192897.39 1110122000 21.79.00
 Cordón Cuneta..... 131 4.2.2.0 Construcciones en bi 216697.64 1110114000 25.42.00
 Viviendas Sociales..... 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 324702.41 1110108000 93.00.00
 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 1262753.71 1110121000 45.04.00
 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 188514.54 1110121000 45.03.00
 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 180905.09 1110121000 25.43.00
 Fortalecimiento Programas 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 115034.05 1110112000 31.00.00
 Habilitaciones e Inspeccio 132 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 59328.42 1110122000 18.02.00
 Equipos Viales Rurales.. 132 2.6.4.0 Productos de cemento 105042.94 1110122000 01.00.00
 Administración y Conducció 132 4.3.4.0 Equipo de comunicaci 308230.29 1110122000 01.00.00
 Administración y Conducció 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 238863.34 1110121000 26.07.00
 Envió..... 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers 124692.00 1110113000 01.00.00
 Administración y Conduc. d 132 4.3.2.0 Equipo de transporte 121587.62 1110121000 43.01.00
 Actividades Deportivas.. 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 1765300.00 1110121000 45.01.00
 Administración y Conducció 132 2.9.2.0 Utiles de escritorio 100508.14 1110121000 45.01.00
 Administración y Conducció 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinas 1667140.00 1110121000 45.01.00
 Administración y Conducció 132 3.3.1.0 Mantenimiento y repa 1628750.25 1110121000 45.01.00
 Administración y Conducció 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 5948378.81 1110113000 23.34.00
 PROSANE..... 132 2.9.1.0 Elementos de limpiez 10788.64 1110121000 25.42.00
 Mejoramiento Habitacional 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 832735.84 1110113000 23.30.00
 Centros de Salud..... 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 41220.00 1110122000 21.79.00
 Cordón Cuneta..... 132 4.2.2.0

Construcciones en bi 2130062.88 1110122000 21.81.00
 Pavimentación Urbana.... 132 2.6.4.0 Productos de cemento 2147884.55 1110122000 21.81.00
 Pavimentación Urbana.... 132 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 1171453.39 1110122000 21.81.00
 Pavimentación Urbana.... 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinas 473474.44 1110122000 21.81.00
 Pavimentación Urbana.... 132 3.9.9.0 Otros..... 478293.71 1110124000 01.00.00
 Administración y Conducció 132 2.9.3.0 Utiles y materiales 1900000.00 1110124000 30.00.00
 Centro de Monitoreo..... 132 4.4.0.0 Equipo de seguridad. 4079000.00 1110122000 21.87.00
 Reconversión Lumínica... 132 4.3.9.0 Equipos varios..... 2381345.12 1110122000 19.76.00
 Ampliación Red de Cloacas 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 8680549.79 1110112000 32.75.00
 Obra Centro Regional de Im 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 10134.00 1110112000 32.75.00
 Obra Centro Regional de Im 132 4.3.7.0 Equipo de oficina y 4930.00 1110112000 32.75.00
 Obra Centro Regional de Im 132 4.3.9.0 Equipos varios..... 12100.00 1110122000 21.96.00
 Otras Obras Municipales. 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 131383.00 1110122000 21.59.00
 Obra Registro Civil..... 132 3.9.9.0 Otros..... 553122.00 1110122000 21.73.00
 Edificio para la Seguridad 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 4500000.00 1110122000 21.79.00
 Cordón Cuneta..... 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 82245.40 1110125000 16.01.00
 Emprendedores..... 133 2.1.1.0 Alimentos para perso 7915.26 1110113000 23.35.00
 Plan Sumar..... 133 2.2.2.0 Prendas de vestir... 17260.00 1110113000 23.35.00
 Plan Sumar..... 133 2.9.5.0 Utiles menores médic 26046.00 1110113000 23.35.00
 Plan Sumar..... 133 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 141539.84 1110113000 23.35.00
 Plan Sumar..... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 24414.00 1110108000 93.00.00
 Cancelación de Pasivos a 133 7.6.1.0 Disminución de cuent 476055.98 1110121000 25.42.00
 Mejoramiento Habitacional 133 4.2.1.0 Construcciones en bi 585.80 1110122000 18.02.00
 Equipos Viales Rurales.. 133 2.6.4.0 Productos de cemento 99122.56 1110123000 37.06.00
 Ingreso Social con Trabajo 133 2.6.4.0 Productos de cemento 32219.40 1110123000 37.06.00
 Ingreso Social con Trabajo 133 2.7.2.0 Productos no ferroso 154136.44 1110123000 37.06.00
 Ingreso Social con Trabajo 133 2.5.8.0 Productos de materia 36218.41 1110123000 37.06.00
 Ingreso Social con Trabajo 133 3.9.9.0 Otros..... 1242773.00 1110122000 21.94.00
 Proyecto Cuadrante Noroest 133 3.9.9.0 Otros..... 9374061.40 1110124000 30.00.00
 Centro de Monitoreo..... 133 4.4.0.0 Equipo de seguridad. 2194000.00 1110108000 93.00.00
 Cancelación de Pasivos a 210 7.6.1.0 Disminución de cuent 14246.99 1110121000 45.05.00
 La Casita del Saber.... 210 2.1.1.0 Alimentos para perso 1036.34 TOTAL AMPLIACION GASTOS 62924663.61
 ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.
 DECRETO 3769
 18-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5902/2017, por la Dirección del JARDIN DE INFANTES N° 912, de la localidad de Saforcada, de este Partido, con destino a la reparación de los baños de la citada institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección del JARDIN DE INFANTES N° 912, de la localidad de Saforcada, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 45 CENTAVOS (\$28774,45.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3770

18-12-2017

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado RIOS ANGEL EDUARDO, y; CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de enero de 2018 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de enero de 2018 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado RIOS ANGEL EDUARDO D.N.I. 12557253 Legajo N° 5860 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3771

18-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-550-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Romina Daniela Ferreyra, DNI 29.894.767, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social en favor de la causante de autos y de la Sra. Aldana Ferreyra DNI 38.265.808 de fs.12; Que por Decreto N°3620 del 17 de noviembre de 2017 se le adjudicó a Romina Daniela Ferreyra, DNI

29.894.767, el inmueble que identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mm, Parc.2, Pda. 703502 ubicado en calle Dr. Possio N°1378 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en dicho acto de adjudicación se cometió un yerro involuntario al omitirse consignar en carácter de adjudicataria a la Sra. Aldana Ferreyra DNI 38.265.808, ello en mérito a los solicitado por la Lic. Silvia I. Nani a fs.12; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°3620 cual adopta la siguiente redacción:

«
ARTICULO 1ro: Adjudícase a Romina Daniela Ferreyra, DNI 29.894.767 y a Aldana Ferreyra DNI 38.265.808, el inmueble que identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mm, Parc.2, Pda. 703502 ubicado en calle Dr. Possio N°1378 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio».-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3772

18-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6109-2012 en el cual a fs.15 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el LRG046; Que por Decreto N°3654 del 24 de noviembre de 2017 se eximió del estacionamiento medido al rodado dominio LRG046 en reemplazo del JYN884, cometiéndose un yerro material al consignar los datos del inmueble respecto del cual se concede la exención, siendo el correcto el de calle Vicente Gandini N°142 -Pda.44290- ; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°3654 del 24 de noviembre de 2017, cual adopta la siguiente redacción: «

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, JYN884 en relación al inmueble de calle Vicente Gandini N°142 - Pda.44290- por dominio LRG046 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.»-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3773

18-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6240/2017, el señor Director General de Juventud de esta Municipalidad, Dn. CORNA, EMMANUEL OSCAR, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Actividad Espacio Joven", a llevarse a cabo en el Patio del MUMA, de esta ciudad, el día 22 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que consistirá en muestras artísticas y actividades de recreación, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Actividad Espacio Joven", a llevarse a cabo en el Patio del MUMA, de esta ciudad, el día 22 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido e iluminación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3774

18-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3090/2011, en el cual se le adjudicó al Sr. Bernardo Damián Clavel, DNI 27.852.278 y a la Sra. Yesica Ivana Calcagno DNI 36.050.662 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.6, Pda. 702935 sito en calle Dr. Rusailh entre Camino del Resero Sur y del Valle Iberlucea de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 31/03/2015 de fs.21; El informe de la Dirección de Rentas de fs.31/33; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.34/37; El informe circunstanciado de la Secretaria de Acción Social de fs.38; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.39, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1062 del 25/03/2015 se le adjudicó al Sr. Bernardo Damián Clavel, DNI 27.852.278 y a la Sra. Yesica Ivana Calcagno DNI 36.050.662 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.6, Pda. 702935 sito en calle Dr. Rusailh entre Camino del Resero Sur y del Valle Iberlucea de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$17.760) pagaderos en CUARENTA Y CUATRO (44) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) cada una, y una última de PESOS CIENTO SESENTA (\$160),

venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 31 de marzo de 2015 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.21-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que con el informe de la Dirección de Rentas de fs.33 ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.27852278, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas, se encuentran impagas -con excepción de la primera de ellas- (fs.31/32); Que de la encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.34/37, realizada por la Secretaría de Acción social en el inmueble de marras el 28 de diciembre de 2016 resulta que en el lote N°6 de la Manzana 1M se encuentra establecido un grupo familiar diverso al de los adjudicatarios; Que a fs.38 la Sra. Subsecretaria de Acción Social rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor de los adjudicatarios; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los adjudicatarios, por incumplimiento de las obligaciones por estas últimas asumidas -fs-39-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1062 del 25/03/2015 en favor de Bernardo Damián Clavel, DNI 27.852.278 y Yesica Ivana Calcagno DNI 36.050.662, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1m, Parc.6, Pda. 702935 sito en calle Dr. Rusailh entre Camino del Resero Sur y del Valle Iberlucea de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 31/03/2015.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de

posesión -31/03/2015- y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas en el domicilio constituido en el boleto de fs.21, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3775 18-12-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2095/2017 iniciado oportunamente por el Presidente del Consejo Escolar de Junín con relación a la ejecución de obras en el marco del Fondo Educativo Provincial, y
CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 1330 de fecha 2 de mayo de 2017 se declaró la incompetencia de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas para realizar durante el transcurso del año 2017, el diagnóstico, proyectos, documentación técnica, gráfica y diseños a efectos de licitar las obras a llevar a cabo en el Marco del Fondo Educativo Provincial, y El dictamen del señor Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas obrante a fojas 24 de las actuaciones antes citadas, donde manifiesta que se mantienen las condiciones expuestas para el año 2017 y se encuentran en pleno proceso de ejecución proyectos y obras y solicita la prórroga para el año 2018 de la incompetencia oportunamente declarada; Que dicha solicitud cuenta con el aval favorable de las Secretarías de Hacienda y Finanzas y Legal y Técnica (fojas 25 y 26 respectivamente), y Lo normado en el artículo 148vo. del Decreto Ley Nro. 6769/58 -Ley Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase la incompetencia de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas d esta Municipalidad para realizar durante el año 2018 el diagnóstico, proyectos, documentación técnica, gráfica y diseños a efectos de licitar las obras a llevar a cabo en el marco del Fondo Educativo Provincial.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3776 18-12-2017

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Unico 4059-1222/17, Licitación Pública N°09/17, referido a la "Provisión de materiales, mano de obra y maquinaria para construcción Edificio Comunitario-Proyecto Intervención Integral B Noroeste" CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista que incremente la cantidad de tierra hasta llegar al nivel requerido. Que la contratista por medio de Nota de pedido N°3 informa que se ha adicionado 869 m3 de tierra, ha valores contractuales. Que dichos trabajos adicionales solicitados asciende a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$

461.525,90).- que representa el tres coma noventa y seis por ciento (3,96 %) del valor contractual porcentaje comprendido dentro de lo establecido en el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades, donde establece que podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebesé los trabajos adicionales solicitados por a suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$ 461.525,90-), que representa el tres coma noventa y seis por ciento (3,96 %) del valor contractual porcentaje comprendido dentro de lo establecido en el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades, donde establece que podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3777 18-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5660/2017 - Licitación Privada N° 88/17 referida a la: PROVISION DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta.- Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 155 de la L.O.M.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Que, mediante Ordenanza N° 7288 de fecha 18/12/2017, se cuenta con la autorización para adjudicar la presente provisión por parte del Honorable Concejo Deliberante. Que, por Decreto N° 3767 de fecha 18/12/2017 se promulgó la Ordenanza N° 7288.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A., la PROVISION DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA .- (\$681.250.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5660/2017 - Licitación Privada N° 88/17.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3778
19-12-2017

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5615/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del agente municipal José María AVILA, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase al agente municipal José María AVILA, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección J- Manzana 67- Parcela 22- Partida 8935, de esta ciudad.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3779
19-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6228-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 54008 / Nomenclatura 14-M-2-1---4B, ubicado en calle Cordoba N° 1281 de ésta ciudad, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 2 realizada en fecha 28 de Noviembre de 2017 efectuada al titular del lote mencionado, Sr. CHICHIRI GERARDO, DNI 20.215.720, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 3 labrada en fecha 09 de Diciembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 2 por parte del titular del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 5 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin,

ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el titular del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 54008 / Nomenclatura 14-M-2-1---4B por parte del personal municipal.-
ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. CHICHIRI GERARDO, DNI 20.215.720 respecto de la partida 54008 / Nomenclatura 14-M-2-1---4B.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3780
19-12-2017

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6272-2017 principiadas por impulso de la Directora de Personal Sra. María del Pilar León a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, ante denuncia efectuada por la agente Elsa Lucrecia Calzetta, legajo N° 5639, por la cual manifiesta que la agente Alberti supuestamente le habría sustraído dinero y pertenencias durante la jornada laboral; La nota de fs. 2 del Sr. Director General de Cultura y Turismo Luis Bortolato; La copia de denuncia realizada en fecha 13 de Diciembre de 2017 por la agente Calzetta en la Comisaría Junín Seccional Primera, obrante a fs. 3, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido

proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80, 81, 82 a 89 del CCT y los arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, resulta necesario la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de verificar la eventual responsabilidad disciplinaria de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial respecto de la agente municipal Silvia Veronica Alberti, legajo N° 3065, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta de la agente municipal sindicada.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3781

20-12-2017

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-1128-2017; El decreto N° 702 de fecha 24 de Febrero de 2017 cuya copia luce agregada a fs. 14; El dictamen legal y técnico de fs. 15; El decreto N° 767 de fecha 09 de Marzo de 2017 cuya copia luce agregada a fs. 16, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que por decreto N° 702 de fecha 24 de Febrero de 2017, el D.E. dispuso que se proceda, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir sumario administrativo a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a la agente municipal Alejandra Verónica Sauro, Legajo 6817; Que por decreto N° 767 de fecha 09 de Marzo de 2017, el D.E. aceptó la renuncia de la agente sumariada a partir del día 07 de Marzo de 2017; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs. 15 considera que corresponde dar por concluido el trámite sumarial respecto de la agente Sauro por la causal prevista en el art. 26 inc. b de la Ley 14.656; Que en tal lectura el poder disciplinario de la Administración Municipal se extinguió por la desvinculación de la agente sumariada a partir de su renuncia; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría

Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo respecto de la ex agente municipal Alejandra Verónica Sauro, legajo N° 6817, instruido a partir del decreto N° 702 de fecha 24 de Febrero de 2017, por la causal prevista en el art. 26 inc. b de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3782

20-12-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5913/2017, el señor Secretario de Seguridad de esta Municipalidad, Dn. CLAUDIO, FABIAN ISMAEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el acto por el CXXXVII Aniversario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, el día 21 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el acto por el CXXXVII Aniversario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural, de esta ciudad, el día 21 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido, como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3783

20-12-2017

VISTO: La proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de año, y CONSIDERANDO: Que es intención de esta Administración acompañar en las fiestas a los agentes municipales que prestan servicios a favor de los vecinos del partido de Junín, contribuyendo a generar una mayor interacción y buen clima laboral de la familia Municipal; Que además éste Departamento Ejecutivo desea brindar un reconocimiento a todos aquellos agentes que con esfuerzo y dedicación trabajan en brindar una mejor calidad de servicio a todos los vecinos del partido; Que en atención a lo expuesto resulta oportuno entregar a éstos, por única vez, un beneficio extraordinario, con el fin de colaborar en la celebración de las fiestas de Navidad y Fin de año; Que se han analizado distintas alternativas y solicitado cotizaciones a distintos supermercados de la ciudad, resultando ser la firma SUPERMERCADOS MASTROMAURO S.A.,

quién ofrece las mejores condiciones; Que se ha logrado obtener un beneficio del 17% a favor de las arcas municipales, toda vez que el importe a abonar por este Municipio por cada orden de compra es de \$1.245 (Pesos un mil doscientos cuarenta y cinco) mientras que el poder de compra es de \$1.500.- (Pesos un mil quinientos); Que tanto el Contador Municipal como el Secretario de Hacienda se han pronunciado en sentido favorable y han prestado conformidad a la adquisición haciendo uso del artículo 156 inciso 10 de la L.O.M. Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SUPERMERCADOS MASTROMAURO S.A. (CUIT: 30-50765746-6) en el marco del artículo 156 inciso 10 de la L.O.M. la adquisición de 1266 órdenes de compra de \$1.500.- (Pesos un mil quinientos) cada una, por los cuales el Municipio abona un importe total de \$1.576.170.- (Pesos un millón quinientos setenta y seis mil ciento setenta).

SUPERMERCADOS MASTROMAURO SA emitirá la correspondiente facturación al Municipio, sin perjuicio de las retenciones impositivas que pudieren corresponder y deriven de la presente operación.

ARTICULO 2do: Abónese a SUPERMERCADOS MASTROMAURO S.A. (CUIT: 30-50765746-6) la suma de Pesos \$1.576.170.- (Pesos un millón quinientos setenta y seis mil ciento setenta), neto de las retenciones que disponga la normativa impositiva vigente.

ARTICULO 3ro: Otórguese por única vez y con carácter excepcional, un Beneficio Extraordinario de Fin de Año, equivalente a una orden de compra en SUPERMERCADOS MASTROMAURO S.A. por la suma de \$1.500.- (Pesos un mil quinientos), conforme parámetros establecidos en el artículo 4º del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Serán beneficiarios del Beneficio Extraordinario por un monto de \$1.500.- (Pesos un mil quinientos) aquellos agentes que revistan como Personal de Planta Permanente, Mensualizados y Jornalizados que a la fecha se encuentren prestando servicios, de acuerdo al listado de personal que obra de fs. 2 a 40 del expte 4059-6278/17. Una vez que las órdenes de compras sean entregadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos o por la oficina o responsable que esta designare, y se encuentren en poder de los beneficiarios, la Municipalidad de Junín no se hará responsable por el robo, pérdida o extravío de la misma, no pudiendo ser repuestas.

ARTICULO 5to: Impútese el gasto a la partida "Otros Gastos en Personal" código 1.2.4.0..

ARTICULO 6to: Tome conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda, Contaduría, Oficina de Compras y Licitaciones y Tesorería Municipal.

ARTICULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3784
20-12-2017

VISTO: Las facultades concedidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente, y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de modificar la reglamentación para el otorgamiento de los planes de pago permanentes con facilidades para deudas de la tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal, para atender las situaciones derivadas de la Emergencia Hídrica en los inmuebles y predios que hayan resultado afectados, directa o indirectamente por la misma. Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establézcanse, a partir del día 22 de diciembre de 2017, planes de pago permanentes para deudas de la tasa Conservación, reparación y mejorado de la Red vial municipal; incluyendo deuda vencida desde el 1ro. de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a otorgar planes de pago con facilidades a los contribuyentes deudores del Municipio de Junín a fin de efectuar el pago de sumas adeudadas en las condiciones del presente. Los contribuyentes deberán presentar ante las respectivas dependencias una solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización.

ARTICULO 3ro: Se fijará un plan de pago independiente por cada partida que adeude el contribuyente; cuyo plazo será de hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos el pago mínimo de la cuota de cada plan no podrá ser inferior a pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

ARTICULO 4to: En caso de poseer deuda vencida con anterioridad al año 2017, la misma deberá ser abonada con las condiciones vigentes según el plan de pago establecido en el decreto n° 2716/2016.

ARTICULO 5to: Respecto de los recargos generados establecidos en el artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente, regirán las siguientes condiciones en las diferentes opciones de pago: a) Pago de Contado: 100% de condonación. b) Pago en 2 y/o 3 cuotas: 85% de condonación. c) Pago entre 4 y 6 cuotas: 70% de condonación. d) Pago entre 7 y 12 cuotas: 60% de condonación.

ARTICULO 6to: En cualquier momento del transcurso del plan elegido, y siempre y cuando haya sido abonada al menos la primer cuota, el contribuyente tendrá la posibilidad de cancelar el total de las cuotas restantes sin interés de financiación, aunque sí de actualización en caso de que posea cuotas vencidas.

ARTICULO 7mo: No podrán regularizarse con el presente régimen, deudas que contengan uno o más períodos en condición Legales y/o Juicio. Las mismas se continuarán rigiendo por el decreto n° 2716/2016, artículo 6º.

ARTICULO 8vo: Los recargos por financiación consistirán en la aplicación al valor de cada cuota, el Sistema de Amortización Francés con interés sobre saldos y cuotas constantes, aplicando una tasa de interés efectiva mensual de acuerdo a los siguientes rangos: a) Pago en 2 o 3 cuotas: se aplicará el uno punto diez por ciento mensual (1,10%) b) Pago entre 4 y 6 cuotas: se aplicará el uno punto veinte por ciento mensual (1,20%) c) Pago entre 7 y 12 cuotas: se aplicará el uno punto treinta por ciento mensual (1,30%)

ARTICULO 9no: Para todos los casos, la cancelación mencionada en el artículo 1ro. se comenzará a aplicar desde el período incluido más antiguo.

ARTICULO 10mo: El plan caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna,

por mora de treinta (30) días o más en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas en que incurra el contribuyente. La caducidad se producirá de forma automática sin necesidad de intimación previa, para luego remitir los antecedentes a la Oficina de Procuración para iniciar el cobro Judicial correspondiente. Los pagos efectuados por el contribuyente hasta el momento de la caducidad se descontarán de la deuda total actualizada afectándose primero a los intereses y posteriormente para actualización y deuda original en ese orden. La caducidad del plan implica el resurgimiento de la deuda original con sus respectivos intereses.

ARTICULO 11ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3785 20-12-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Mpal. N° 4059-2518/2017, referido a la PROVISION DEL SEGURO PARA PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, Licitación Privada N° 38/17.- CONSIDERANDO: Que, el próximo 31/12/2017 opera el vencimiento del contrato del seguro del parque automotor municipal.- Que, el art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones prevee la opción de prórroga por 6 meses en iguales condiciones.- Que, con fecha 15/12/2017 se ha solicitado a la adjudicataria PROVINCIA SEGUROS S.A. contemplar la posibilidad de prorrogar la contratación.- Que, la Dra. Maria Pamela Fraggia, en carácter de Jefa de la Delegación Junin de Provincia Seguros S.A., comunica la aceptación de la prórroga bajo las mismas condiciones.- Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga por 6 meses de la contratación a PROVINCIA SEGUROS S.A. de la provisión del seguro para parque automotor municipal, hasta el 30/06/2018 y bajo las mismas condiciones de la adjudicación vigente, en un todo de acuerdo a la Licitación Privada N° 38/17, Exped. 4059-2518/2017.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine, la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3786 20-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5505/2017 - Licitación Privada N° 86/2017 referida a la: Provisión y Transporte de Piedra 6:20; 10:30 y arena con módulo de fineza $> 0 = a 2,2$ para desagüe pluvial en A. Roca, y
CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento

del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que, mediante Ordenanza N° 7286 de fecha 18 de Diciembre de 2017, se cuenta con la autorización para adjudicar la presente provisión por parte del Honorable Concejo Deliberante. Que, por Decreto N° 3767 del Poder Ejecutivo Municipal, de fecha 18 de Diciembre de 2017 se promulgó la Ordenanza N° 7286. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MARCOS LOPEZ. la Provisión y Transporte de Piedra 6:20; 10:30 y arena con módulo de fineza $> 0 = a 2,2$ para desagüe pluvial en A. Roca, en la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 cvos.- (\$794.840,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5505/2017 - Licitación Privada N° 86/2017.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3787 20-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2919-2010 alcance 5, en el que tramita la renuncia formulada por la Sra. Toledo Karina Esther, DNI 28.390.644 a la adjudicación habida mediante Decreto N°3504 del 27/11/2014; El decreto que este Departamento Ejecutivo dictara bajo el Número 3504 datado el 27/11/2014 por el cual se le adjudicó a la causante -entre otros empleados municipales- el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Cha.1, Mz.1f, Parc.1 U.F.11, sito en calle Dr. Apolidoro entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones de la ciudad de Junín, partido homónimo, en los términos de la Ordenanza N°3513/1996 que crea el Banco Municipal de Tierras; Que en su oportunidad se suscribió el boleto de compraventa que en copia corre a fs.2; Que según constancia de fs.3 la adjudicataria manifiesta renunciar a la parcela otrora adjudicada, estando su firma autenticada; Que a fs.6 se rinde dictamen legal y técnico; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Toledo Karina Esther, DNI 28.390.644 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Cha.1, Mz.1f, Parc.1 U.F.11, sito en calle Dr. Apolidoro entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones de la ciudad de Junín, adjudicado mediante Decreto N°3504 datado el 27/11/2014, y en consecuencia déjase sin efecto el acto de adjudicación y el boleto de compraventa

suscripto el 11/12/2014.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio, a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Vivienda de la Secretaría de Acción Social, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación renunciada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión - 11/12/2014- y hasta el presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3788 21-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6735-2010; La solicitud de transferencia del lote N°47, Pda.53979/0-50 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. Mariana Ester Nascimento, DNI 5.592.349 por sí y en nombre de representación de sus hijos Franco Rodolfo Bondi, DNI 26.052.361 y Romina Roxana Bondi, DNI 28.596.309, a favor de José Luis Rossini, DNI 8.427.031 de fs.59/62 con firmas certificadas; Que a fs.65 se agrega la constancia de pago del derecho de transferencia, luciendo a fs.66 libre deuda de la Pda. 53979/0-50; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°47, Pda.53979/0-50, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. José Luis Rossini, DNI 8.427.031, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3789 21-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-3830-2013, en el cual por Decreto N°609 de fecha 19/02/2014 se adjudicó al Sr. Walter Fabian Burgio, DNI 16.415.710 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.L, Ch.2, Mz. 27B, Parc.13, Pda.59957 sito en Pasaje Democracia N°1107 entre Avda. La Plata y calle Azcuénaga de Junín, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y

prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 6 de marzo de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa cual luce a fs.32, el que en su cláusula segunda dispone que la venta se realiza por el precio total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), monto del que se detrae la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCINETOS (\$6.400) -abonados por la adjudicación renunciada- por lo que el saldo de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$73.600) será pagadero en doscientos cuarenta y cinco (245) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la compradora. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor; Que a fs.40 se presenta el adjudicatario impetrando el aumento de las cuotas acordadas, cual solicita se fije en el monto de PESOS UN MIL (\$1.000); Que consultados los movimientos de la Cta. Cte. de Deudas Individuales de la Pda. 16415710, que registra el pago de las cuotas comprometidas por el comprador resulta que se han saldado 32 cuotas de \$200 cada una y 45 de \$300 cada una, con lo cual el saldo de precio insoluto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$53.700); Que llamada a tomar intervención, a fs.42 se pronuncia la Secretaría Legal y Técnica sin formular observaciones al pedido del causante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase la forma de pago establecida en el artículo segundo del Decreto N°609 del 19 de febrero de 2014 -y del boleto de compraventa consecuente-, quedando establecido que el saldo de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$53.700) será abonado en CINCUENTA Y TRES (53) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, y una última de PESOS SETECIENTOS (\$700), venciendo la primera de ellas a la fecha de abonarse el próximo haber mensual del comprador. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor.-

ARTICULO 2do: Pase a la Oficina de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese a los adjudicatarios por Mesas de Entradas y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3790 21-12-2017

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-3227/17, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión Directiva de la Asociación Civil- CHIVO CLUB

JUNÍN-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs.12 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/11, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts.4 , 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbase en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la Asociación Civil -CHIVO CLUB JUNÍN -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3791

21-12-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3227/17, por la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL- CHIVO CLUB JUNÍN-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CIVIL -CHIVO CLUB JUNÍN-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: MEDERO, Leonardo; VICEPRESIDENTE: CORIA, Ariel; SECRETARIO: CADEM ARTORI, Adrián; PROSECRETARIO: LAGORIA, Abel; TESORERO: CAVO, Mauro; PROTESORERO: RICASOLI, Rodrigo; VOCALES TITULARES: MEDERO, Marcos; BARRO, Lucas; VOCALES SUPLENTE: BRIZUELA, Diego; ECHEVARNE, Huriel; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: AZPELICUETA, Ignacio; FERNANDEZ, Matias; MANGIERI, Eduardo; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: GENOVESE, Lautaro; MADREA, Jonathan.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3792

21-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-583/2017, por Dña. FERREYRA, ROMINA YESICA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERREYRA, ROMINA YESICA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3793

21-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5031/2017 - Licitación Privada N° 79/17 referida a la: PROVISION DE ALQUILER DE TOPADORA PARA RELLENO SANITARIO, y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta.- Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 155 de la L.O.M.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Que, mediante Ordenanza N° 7287 de fecha 18/12/2017, se cuenta con la autorización para adjudicar la presente provisión por parte del Honorable Concejo Deliberante.- Que, por Decreto N° 3767 de fecha 18/12/2017 se promulgó la mencionada Ordenanza N° 7287.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma E.V.A. S.A., la PROVISION DE ALQUILER DE TOPADORA PARA RELLENO SANITARIO en la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL .- (\$600.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5031/2017 - Licitación Privada N° 79/17.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3794

21-12-2017

VISTO: Las presentes actuaciones que corren bajo el número de registro municipal 4059-2079-1999 (y sus incorporados 4059-1237-2003 y 4059-3071-2016); La carta de intensión suscripta por el Sr. Rubén Tarasewiez de fs.1 (y la documentación aneja de fs.2/10); La factibilidad otorgada por el Departamento de Planificación Industrial de la Dirección de Desarrollo Industrial de la prov. de Buenos Aires del 24 de agosto de 1999 de fs.14; El contrato de compraventa suscripto por el causante de autos con la Municipalidad de Junín en la que la segunda se obliga a vender y el primero a comprar dos parcelas en el Parque Industrial de Junín (fs.20/21); La Ordenanza N°4027 sancionada el 28 de diciembre de 1999 que aprueba el contrato de compra-venta suscripto por el municipio con el Sr. Tarasewiez (fs.25), promulgada por Decreto N°14 del 06/01/2000 de fs.27; El expte. 4059-1237-2003 -incorporado a fs.29 constando de 14 fojas-; La prórroga de un año acordada a fs.14 vta. del expte. precitado; El acta de inspección labrada el 20/11/2008 de fs.32; La intimación del 16/12/2008 a efectos el adquirente presente los planos de obra respectivos, notificada el 20/01/2009 de fs.35; El informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.40 al pie del 29/12/2015; El informe de la División de Habilitaciones de fs.41; Las placas fotográficas de fs.42; El informe de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín del 20 de enero de 2016 de fs.43; El informe circunstanciado del Sr. Subsecretario de Economía y Producción de fs.44/45; El dictamen lega y técnico de fs. 46; El Decreto N°274 del 10 de febrero de 2016 de fs.49/50, por el cual se rescinde el boleto de compraventa suscripto con el causante; Los Informes Catastrales de fs.54 y 57, y las minutas de inscripción dominial Matrículas (054) 24166 y 24167 de fs.55/56 y 58/59; La presentación, por conducto de envío postal, del Sr. Rubén Tarasewiez en la que se agravia de la decisión adoptada por el Municipio de fs.68; El expte. 4059-3071-2016 agregado con 9 fojas a fs.70; El Decreto N°2015 del 11 de agosto de 2016 de fs.80; El proyecto agregado a fs.89/91, bajo la denominación «TYLCO OBJETOS»; El informe favorable de la Sra. Directora del Plan Regulador, Arq. Ma. Cecilia Ceratto de fs.93; El libre deuda extendido por la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín al 01 de diciembre de 2017, de fs.94; El informe favorable respecto del proyecto propuesto así como la solicitud de revisión de la decisión adoptada mediante el Decreto N°274 del 10 de febrero de 2016, suscito por el Ing. Agr. Daniel Coria, Subsecretario de Economía y Producción de fs.95; El dictamen legal luciente a fs.96, confeccionado por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Adrian Fedman, y; CONSIDERANDO: Que lo presentes actuados reconocen como jalón de inicio la carta de intensión suscripta por el Sr. Rubén Tarasewiez a efectos adquirir dos parcelas en el Parque Industrial de Junín que se identifica catastralmente como Circ. XIV, Secc. D, Ch.2, Fracc. VII, Parc. 1d y 1c (según plano general 54-75-79), ello a los efectos de instalar una fábrica de helados, allegándose planos y formulario respectivo (fs.1/10); Que el proyecto propuesto es considerado factible por el Departamento de

Planificación Industrial de la Dirección de Desarrollo Industrial de la prov. de Buenos Aires, el 24 de agosto de 1999, habiendo tomado participación en autos a fs.14; Que en su consecuencia el día 5 de noviembre de 1999 se signó el contrato de compraventa entre el causante de autos y la Municipalidad de Junín -ad referendum del HCD-, en el que la segunda se obliga a vender y el primero a comprar las parcelas en el Parque Industrial de Junín pretendidas por el iniciador; Que entre las condiciones de la venta convenidas se estipuló que el predio debía ser destinado a la instalación de una fábrica de helados envasados, golosinas, dulces y alimentos, siendo la actividad detallada condición de la venta, y de pretender el comprador modificar total o parcialmente la actividad de la planta instalada -en todos los casos- deberá contar previamente con autorización expresa de la autoridad de aplicación (cláusula 7ma.); Que por lo demás dicho contrato estipula los términos dentro de los cuales el adquirente debía acondicionar el terreno, presentar los planos de obra ante la autoridad competente, ejecutar las obras civiles y la puesta en marcha del emprendimiento (cláusula 11ra.); Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comprador da derecho a la vendedora a rescindir dicho contrato (cláusula 12da.) -fs.20/21-; Que por Ordenanza N°4027 sancionada el 28 de diciembre de 1999 se aprueba el contrato de compra-venta suscripto por el municipio con el Sr. Tarasewiez (fs.25), siendo promulgada por Decreto N°14 del 06/01/2000 de fs.27; Que en el expte. 4059-1237-2003 -incorporado a fs.29 constando de 14 fojas- el Sr. Tarasewiez impetró, por los motivos extrovertidos, una prórroga en los plazos convenidos en el boleto de compraventa de mención, habiéndosele conferido por un año en resolución luciente a fs.14 vta. del expte. precitado, de fecha 7 de julio de 2003; Que del acta de inspección labrada el 20/11/2008 por la Secretaría de Obras Públicas municipales -y del informe anejo del Director de Obras Particulares- se desprende que la obra comprometida por el adquirente registra un avance del 15% (fs.32/33); Que el Sr. Tarasewiez es intimado el 16/12/2008 a efectos presente los planos de obra respectivos, siendo notificado el 20/01/2009 de fs.35; Que a requerimiento del Sr. Subsecretario de Economía y Producción, la Dirección de Obras Particulares informa a fs.40 al pie -el 29/12/2015- que a la fecha no se ha presentado la documentación de obra; Que por su parte la División de Habilitaciones informa que no se ha tramitado la habilitación municipal del emprendimiento del causante (fs.41); Que la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín, el 20 de enero de 2016, señala que Rubén Tarasewiez mantiene deuda de expensas con dicha asociación (fs.43); Que el Sr. Subsecretario de Economía y Producción rinde un circunstanciado informe respecto de los incumplimientos verificados por parte del adquirente de las parcelas de marras (fs.44/45); Que luce a fs.46 dictamen lega y técnico en el cual se entiende pertinente tornar operativa la cláusula décimo segunda del boleto de compraventa, que habilita la rescisión del mismo por incumplimientos esenciales del comprador; Que mediante Decreto N°274 del 10 de febrero de 2016 emanado del D.E. municipal, cuya copia corre a fs.49/50, se rescinde el boleto de compraventa suscripto con el causante; Que a fs.54/59 se agrega Informe Catastral y la minuta de inscripción dominial desdendas parcelas

(Matrículas (054) 24166 y 24167), documentos de los que se colige que las parcelas de autos integran el dominio del Sr. Rubén Tarasewiez, ello desde el 11 de enero de 2000; Que a fs.68 se presenta el Sr. Rubén Tarasewiez, por conducto de envío postal, en el que se agravia de la decisión adoptada por el Municipio; Que a fs.70 se incorpora el expte. 4059-3071-2016 agregado con 9 fojas, en el cual el iniciador solicita condonación y/o eximición de las tasas de red vial y conservación de la vía pública, allegando libre deuda de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín y pago de expensas (ver fs.1/4 expte. incorporado); Que por Decreto N°2015 del 11 de agosto de 2016 se amplió el plazo previsto en el artículo 3° del Decreto N°274/16 por 15 días, a efectos desocupe las parcelas cuya venta revocare el acto, desestimándose por lo demás el recurso de revocatoria articulado (fs.80); Que el causante pone a consideración un nuevo proyecto a ser desarrollado en el Parque Industrial, agregado a fs.89/91, bajo la denominación «TYLCO OBJETOS»; Que habiéndose dado intervención a la Sra. Directora del Plan Regulador, Arq. Ma. Cecilia Ceratto, dicha funcionaria se expide en forma favorable respecto de la factibilidad del emprendimiento propuesto (ver fs.93); Que luce libre deuda extendido por la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín al del 01 de diciembre de 2017 (fs.94); Que el Ing. Agr. Daniel Coria, Subsecretario de Economía y Producción, se manifiesta en relación al nuevo proyecto propuesto, rindiendo un favorable informe, asimismo solicitando se de acogida a la solicitud de revisión de la decisión adoptada mediante el Decreto N°274 del 10 de febrero de 2016, con el propósito de regularizar la situación de las parcelas en cuestión (fs.95); Que a fs.96 el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Adrian Fedman formula un pormenorizado análisis de la compleja situación ventilada en autos, y luego de repasar las vicisitudes aconseja proceder al dictado de un acto administrativo que prive de efectos al decreto que dispusiera la rescisión del boleto de compraventa suscripto con el Sr. Tarasewiez, ello en mérito a la conveniencia de dar desarrollo a la actividad industrial propuesta por el causante, que cuenta con el respaldo del Plan Regulador y de la Subsecretaría de Producción; máxime cuando se ha acreditado en actuaciones judiciales -Expte. JU-8743-2016- que las parcelas en discusión se encuentran escrituradas en favor del causante; Que a lo anterior se aduna la necesidad de prorrogar el contrato por 24 meses a efectos se culmine con las obras comprometidas; Que en mérito a las consideraciones que anteceden y no observándose elementos que autoricen apartarse del criterio expuesto por los funcionarios preopinantes, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto N° 274 del 10 de febrero de 2016 por el cual se dispuso la rescisión del Contrato de Compraventa celebrado con el Sr. TARASEWIEZ RUBEN, respecto de la parcela de terreno, ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín Presidente Arturo Frondizi y designada como Circunscripción XIV, Sección D, Fracción VII, Chacra 2, Parcela 1c y 1d.-
ARTICULO 2do: Concédese un plazo de 24 meses -a contar desde el presente acto- a efectos el adquirente culmine los trámites y ejecute las obras comprometidas en la cláusula décimo primera del boleto de compraventa suscripto el 5 de

noviembre de 1999.-
ARTICULO 3ro: Pase a la Subsecretaría de Producción, Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas, a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas en el domicilio constituido en calle Canavesio N° 437 de la ciudad de Junín, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3795 21-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6223-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 38696 / Nomenclatura 1-A----29-19 ubicado en calle Martín Miguel de Güemes N° 1347 y partida 38695 / Nomenclatura 1-A----29-18 ubicado en calle Martín Miguel de Güemes N° 1341, ante estado de suciedad de los mismos; La notificación obrante a fs. 4 realizada en fecha 30 de Noviembre de 2017 efectuada al titular del lote mencionado, Sr. COSTA JOSE, DNI 3.901.719, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza de los lotes individualizados conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 3 labrada en fecha 07 de Diciembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado en fecha 30 de Noviembre de 2017 por parte del titular de los lotes; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 10 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78

de la ordenanza 7079/17 el titular del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección de los lotes partidas 38696 / Nomenclatura 1-A---29-19 y 38695 / Nomenclatura 1-A---29-18 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. COSTA JOSE, DNI 3.901.719 respecto de las partidas 38696 / Nomenclatura 1-A---29-19 y 38695 / Nomenclatura 1-A---29-18.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3796

26-12-2017

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de recursos afectados durante el Ejercicio 2017 con respecto a los créditos presupuestados, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe

1110103000	12.1.01.04	131	Obra de Infraestructura Urbana.....	278576.62	
1110103000	12.2.75.00	131	Ventas y Renov. Derechos de Cementerio (50 %	20312.80	
1110103000	12.6.18.00	131	Multas de Tránsito-Ord. 6341/2013.....	5293.96	
1110103000	12.6.22.00	131	Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales	44887.31	
1110103000	34.1.01.04	131	Plan Pro Casa 4.....	3777.20	
1110103000	17.5.01.03	132	Torneos Juveniles Bonaerenses.....	1070662.00	
1110103000	17.5.01.07	132	Fondos Programas Sociales Ley 13.163.....	1257625.40	
1110103000	17.5.01.09	132	Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic	131342.00	
1110103000	17.5.01.23	132	Canon Aeródromo.....		
198235.00	1110103000	17.5.01.27	132	Tratam. y Disp. final de residuos.....	285386.65
1110103000	17.5.01.38	132	Programa ENVION.....	108333.00	
1110103000	17.5.01.41	132	Programa Envión		

Educativo.....				45000.00
1110103000	17.5.01.42	132	Fondos SAMO.....	514074.00
1110103000	17.5.01.46	132	Servicio Alimentario Escolar.....	15306504.86
1110103000	17.5.01.48	132	Fondo de Emergencia para mujeres en situacion	4509.00
1110103000	17.5.01.49	132	Autonomía Joven.....	120000.00
1110103000	22.5.01.24	132	Fondo para Infraestructura Municipal.....	17128356.01
1110103000	22.5.01.25	132	Fondo Munic. Fortalecimiento, Seguridad y Otr	4285127.08
1110103000	22.5.01.33	132	Programas Computadoras -PACK.....	500000.00
1110103000	17.2.01.10	133	Cuidadores domiciliarios para 3º edad.....	142500.00
1110103000	17.2.01.16	133	Plan Sumar.....	378389.58
1110103000	17.2.01.17	133	Unidad Familiar (APS).....	1727640.00
1110103000	22.2.01.06	133	Fideicomiso PRO.CRE.AR.....	843010.69
1110103000	22.2.01.13	133	Programa Computadoras - CAPS.....	200840.00
1110103000	22.2.01.14	133	Adquisicion de Maquinaria Vial.....	3672000.00
1110103000	22.2.01.15	133	Parque Lineal Jean Jaures y Plaza del Anden...	8617810.00
1110103000	22.2.01.17	133	Equipamiento Centro Integrador Comunitario....	661433.14
TOTAL				57551626.3

AMPLIACION RECURSOS

ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe

1110109000				27.28.00
Biblioteca, Museo, Teatro		131		3.9.9.0
Otros.....	278576.62		1110123000	
37.04.00	Cementerios.....	131	2.1.5.0	
Madera, corcho y sus		480.00	1110123000	
37.04.00	Cementerios.....	131	2.3.3.0	
Productos de artes g		1700.00	1110123000	
37.04.00	Cementerios.....	131	2.4.2.0	
Artículos de cuero...		2350.00	1110123000	
37.04.00	Cementerios.....	131	2.9.9.0	
Otros.....	2000.00		1110123000	37.04.00
Cementerios.....	131	3.3.1.0	Mantenimiento y repa	8950.00
			1110123000	37.04.00
Cementerios.....	131		3.9.9.0	
Otros.....	4832.80		1110124000	34.00.00
Dirección Agencia Segurida		131	2.1.4.0	
Productos agroforest		3600.00	1110124000	
34.00.00	Dirección Agencia Segurida	131	2.2.9.0	
Otros.....	1693.96		1110108000	93.00.00
Cancelación de Pasivos a	131	7.6.1.0	Disminución de cuent	44887.31
			1110121000	25.42.00
Mejoramiento Habitacional	131	5.1.4.0	Ayudas sociales a pe	3777.20
			1110108000	93.00.00
Cancelación de Pasivos a	132	7.6.1.0	Disminución de cuent	1161980.80
			1110121000	43.03.00
Torneos Juveniles Bonaeren	132	2.2.2.0	Prendas de vestir....	7075.00
			1110121000	43.03.00
Torneos Juveniles Bonaeren	132	3.2.2.0	Alquiler de maquinar	327995.00
			1110121000	43.03.00
Torneos Juveniles Bonaeren	132	3.4.7.0	Servicios de hoteler	580972.00
			1110121000	25.42.00
Mejoramiento Habitacional	132	5.1.4.0	Ayudas sociales a pe	402493.16
			1110112000	31.00.00
Habilitaciones e Inspeccio	132	2.9.6.0	Repuestos y accesorio	131342.00
			1110122000	01.00.00
Administración y Conducció	132	4.3.4.0	Equipo de comunicaci	198235.00
			1110125000	17.00.00
Subsecretaría de Medio Amb	132	3.2.2.0	Alquiler de maquinar	133158.09
			1110121000	26.07.00

Envi6n..... 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers 53333.00 1110121000 26.07.00
 Envi6n..... 132 1.3.1.2 Vi6ticos y Movilidad 55000.00 1110121000 26.07.00
 Envi6n..... 132 3.9.9.0 Otros..... 45000.00 1110113000 01.00.00 Administraci6n y Conduc. d 132 4.3.2.0 Equipo de transporte 113412.38 1110113000 01.00.00 Administraci6n y Conduc. d 132 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 142780.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 132 1.3.1.2 Vi6ticos y Movilidad 257881.62 1110121000 45.06.00 Servicio Alimentario Escol 132 2.1.1.0 Alimentos para perso ##### 1110121000 26.02.00 Direcci6n de G6nero..... 132 3.9.9.0 Otros..... 4509.00 1110121000 26.06.00 Servicio Local de Promoci6n 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers 120000.00 1110122000 21.81.00 Pavimentaci6n Urbana.... 132 4.2.2.0 Construcciones en bi ##### 1110124000 30.00.00 Centro de Monitoreo..... 132 2.9.3.0 Utiles y materiales 413217.20 1110122000 21.87.00 Reconversi6n Lum6nica... 132 4.3.9.0 Equipos varios..... 3871909.88 1110113000 01.00.00 Administraci6n y Conduc. d 132 4.3.6.0 Equipo para computac 500000.00 1110121000 26.01.00 Adultos Mayores..... 133 3.9.9.0 Otros..... 142500.00 1110108000 93.00.00 Cancelaci6n de Pasivos a 133 7.6.1.0 Disminuci6n de cuent 593157.42 1110113000 01.00.00 Administraci6n y Conduc. d 133 1.3.1.2 Vi6ticos y Movilidad 52355.85 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 1.3.1.2 Vi6ticos y Movilidad 153746.26 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.2.2.0 Prendas de vestir.... 15255.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.3.1.0 Papel de escritorio 1567.21 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.3.4.0 Productos de papel y 14655.38 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.5.2.0 Productos farmac6uti 42047.48 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.9.5.0 Utiles menores m6dic 73291.40 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 20540.00 1110113000 01.00.00 Administraci6n y Conduc. d 133 1.3.1.7 Bonificaci6n Extraor 336300.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 1.2.4.0 Otros gastos en pers 803113.58 1110122000 21.92.00 Infraestructura Fideicomis 133 3.2.2.0 Alquiler de maquina 175886.51 1110122000 21.92.00 Infraestructura Fideicomis 133 4.2.1.0 Construcciones en bi 667124.18 1110113000 01.00.00 Administraci6n y Conduc. d 133 4.3.6.0 Equipo para computac 200840.00 1110122000 18.02.00 Equipos Viales Rurales.. 133 4.3.2.0 Equipo de transporte 3672000.00 1110122000 21.76.00 Revalorizaci6n Plazas Barr 133 3.9.9.0 Otros..... 156200.00 1110122000 21.76.00 Revalorizaci6n Plazas Barr 133 4.2.2.0 Construcciones en bi 7224302.35 1110122000 21.76.00 Revalorizaci6n Plazas Barr 133 4.3.4.0 Equipo de comunicaci 774000.00 1110122000 21.96.00 Otras Obras Municipales. 133 4.2.2.0 Construcciones en bi 463307.65 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.9.2.0 Utiles de escritorio 3960.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.9.5.0 Utiles menores m6dic 21158.96 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 321.30 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 2.9.9.0 Otros..... 4450.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.2.0 Equipo de transporte

274400.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 199713.42 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.4.0 Equipo de comunicaci 804.11 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.5.0 Equipo educacional y 10469.00 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.6.0 Equipo para computac 47459.69 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 92936.66 1110113000 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.9.0 Equipos varios..... 5760.00 TOTAL AMPLIACION GASTOS 57551626.3

ARTICULO 3º: C6mplase, comun6quese, transcribese en el registro de Decretos, publ6quese mediante su exhibici6n en la Secretar6a de Gobierno y arch6vese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3797
 26-12-2017

VISTO: Que el d6a 27 del corriente, arribar6 a nuestra ciudad el cantante, compositor y m6sico argentino LERNER Alejandro , y
 CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideraci6n y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
 DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decl6rase Hu6sped de Honor durante su estad6a en la ciudad de Jun6n, al destacado cantante LERNER Alejandro .-

ARTICULO 2do: C6mplase, comun6quese, transcribese en el registro de decretos, publ6quese mediante su exhibici6n en la Secretar6a de Gobierno y arch6vese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3798
 26-12-2017

VISTO: Que en el Expte N6 4059-6300/2017, la se6ora responsable del 6rea Ceremonial de esta Municipalidad, D6a. MANIAGO, SONIA SILVIA, solicita atento a su importancia se declare de Inter6s Municipal el brindis de los funcionarios municipales con los empleados con motivo de la festividad de fin de a6o, a llevarse a cabo en instalaciones municipales, el d6a 29 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
 DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decl6rese de Inter6s Municipal el brindis de los funcionarios municipales con los empleados con motivo de la festividad de fin de a6o, a llevarse a cabo en instalaciones municipales, el d6a 29 de Diciembre de 2017 .-

ARTICULO 2do: Ab6nense los gastos que se originen por adquisici6n de pan dulces y bebidas, como as6 tambi6n todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realizaci6n del evento que da cuenta el art6culo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: C6mplase, comun6quese, transcribese en el registro de decretos, publ6quese mediante su exhibici6n en la Secretar6a de Gobierno y arch6vese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3799

26-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4728/2017 - Licitación PÚBLICA N° 52/2017 segundo llamado referida a : CONCESION, CONSTRUCCION, PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACION COMERCIAL -BAR-RESTAURANTE EN CAMINO COSTERO-P.N.L.G. , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento del Art.N°230 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que mediante Ordenanza N°7289 de fecha 18 de diciembre de 2017 se cuenta con la autorización para adjudicar la presente concesión por parte del H.C.D. Que por Decreto N°3777 del Poder Ejecutivo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2017 se promulgó la Ordenanza N°7289. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Carlos Mario Mazzarino Alonso DNI N° 31.091.917 la CONCESION, CONSTRUCCION, PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACION COMERCIAL -BAR- RESTAURANTE EN CAMINO COSTERO- P.N.L.G. con el canon mensual consistente en 4,5 módulos (cuatro y medio) de sueldo mínimo del escalafón municipal Administrativo V (treinta horas semanales) y por el término de de 6 (seis) años y 5 (cinco) meses, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4728/2017 - Licitación PÚBLICA N° 52/2017 Segundo Llamado.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3800

28-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7399-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Enzo Daniel Cabrera, DNI 32.066.193, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.4/8 y 19/20; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.65/68; La solicitud de adjudicación en favor del causante y de la Sra. Gisela Beatriz Giapor D.N.I. 31.783.868 del inmueble identificado catastralmente como: Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mza.HH, Parc.8, suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social a fs.69; El acta N°48 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales del 17/7/2017 de fs.70; El croquis de ubicación de fs.71; El informe del Depto. de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.72; El dictamen legal y técnico de fs.77; Las manifestaciones de los causantes de fs.78, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza

N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.10); Que el Dto. de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.8, Pda. provisoria 703608 según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°48 del 17/07/2017- se encuentra tasado en el monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88.615,56) -fs.70 y 72-; Que fue rendido dictamen legal y técnico sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que los causantes manifiestan su intención de abonar como contraprestación por el inmueble ofertado la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.78-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Enzo Daniel Cabrera, DNI 32.066.193 y a Gisela Beatriz Giapor, DNI 31.783.868, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parc.8, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y J. Hernandez de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88.615,56) pagaderos en CIENTO SETENTA Y SIETE (177) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última cuota de PESOS CIENTO QUINCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$115,56), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Subsecretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble

una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-
ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, Dirección de Rentas, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3801

28-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2694/2017, por Dn. DERRA, FERNANDO PAUL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DERRA, FERNANDO PAUL, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3802

28-12-2017

VISTO: El expediente Nro. 100-132/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. A - Manzana 105 - Parcela 19, y;
CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. A- Manzana 105 - Parcela 19, a favor de la señora Gisela Beatriz Ortiz.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la

fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3803

28-12-2017

VISTO: El expediente Nro. 100-138/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Fracción 13- Parcela 1c- Subparcela 02-15- Unidad Funcional 61, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Fracción 13- Parcela 1c- Subparcela 02-15- Unidad Funcional 61, a favor de los señores Silvina Analía ZARA y Germán Daniel RITONDALE.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3804

28-12-2017

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-3195/17, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión Directiva de la Asociación Civil - TRABAJADORES Y AMIGOS DE LA MUSICA INDEPENDIENTE (TAMI), de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs. 34 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/33, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts. 4,5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la ASOCIACIÓN CIVIL - TRABAJADORES Y AMIGOS DE LA MÚSICA INDEPENDIENTE (TAMI) -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3805

28-12-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3195, por la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL-TRABAJADORES Y AMIGOS DE LA MÚSICA INDEPENDIENTE (TAMI)-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CIVIL-TRABAJADORES Y AMIGOS DE LA MÚSICA INDEPENDIENTE (TAMI)-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: BARBI, Leonardo;

VICEPRESIDENTE: ALONSO, Lautaro;

SECRETARIO: PAVÓN, Juan Manuel;

TESORERO: BALBIDARES, Esteban Damián;

VOCALES TITULARES: BASSO, Franco

Hernán; ÁLVAREZ, Jacobo; VOCALES

SUPLENTE: ARGENTE, Lucas Ariel;

PETRECCA, Laura Elisabet; REVISORES DE

CUENTAS TITULARES: LAZ

ARTE, Santiago Ariel; ESPINOSA, Nicolás

Ignacio; IRI

ART, Nicolás Martín; REVISORES DE

CUENTAS SUPLENTE: BARBI, Francisco.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3806

28-12-2017

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-5629/17, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión

Directiva de la AOCIACIÓN CIVIL -TRIPLE ABRAZO-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs.19 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/18, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts. 4, 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la ASOCIACIÓN CIVIL - TRIPLE ABRAZO-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3807

28-12-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5629/17, por la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL-TRIPLE ABRAZO- de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CIVIL-TRIPLE ABRAZO-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE:

JULIÁ, Leonel Alejandro; VICEPRESIDENTE:

MANZIONE, Claudio; SECRETARIO: ROZZI,

Enrique; PROSECRETARIO: FERRIOL, Juan

Andrés; TESORERO: LAZZARO, Guillermo;

PROTESORERO: BIDINI, Juan; VOCALES

TITULARES: KAMÚ, Marcelo; ZEAL

LAURINO, Jairo; VOCALES SUPLENTE:

SOTTANI, Marcos; NIEVAS, Ivana Sonia;

REVISORES DE CUENTAS TITULARES:

CICHERO, Germán; PASSINI, Martín; VIVES,

Francisco José; REVISORES DE CUENTAS

SUPLENTE: GIULIETTI, Nahuel; RAMIREZ,

Patricia Margarita.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3808

28-12-2017

VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín, a los efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo en nuestro Partido, a través de la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE), y CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en la cláusula décima del Acta antes citada este Municipio deberá ejercer el contralor de la correcta utilización de los beneficios acordados, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a la señora Secretaria de Acción Social Dña. María Isabel FERRARI como responsable del contralor de la correcta utilización de los beneficios acordados a esta Municipalidad derivados del Acta Acuerdo suscripta oportunamente para la implementación en este Partido del Servicio Alimentario Nacional (SAE), sin perjuicio de las competencias, responsabilidades, deberes y derechos que corresponden al Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3809

28-12-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 7291, 7292, 7293, 7294, 7295 y 7296, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-4327/2017, 4059-456/2015, 4059-5478/2017, 4059-2913/2014, 10-491/2017 y 4059-4138/2017 .- CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 21 de Diciembre del corriente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 7291, 7292, 7293, 7294, 7295 y 7296, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre de 2017, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3810

28-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4810/2017 - Licitación Privada N° 74/2017 -

Segundo Llamado referida a : "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS VIAL PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO LOS PEREJILES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma GOYCOCHEA ALFREDO DANIEL la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS VIAL PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN BARRIO LOS PEREJILES" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE .- (\$634.612,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4810/2017 - Licitación Privada N° 74/2017 - Segundo Llamado.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3811

28-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5160/2017 - Licitación Privada N° 81/17 referida a la : "Provisión de materiales para ampliación de red de cloacas y red de agua para distintos barrios" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto quienes luego de evaluar las Cuatro (04) ofertas presentadas deciden lo siguiente: -Preadjudicar a la firma: ABDALA JULIO, AMADO DANIEL Y MARCELO JULIO los ítems N° 18 y 19 en la suma total de pesos: TRECE MIL TRECE CON 32/100. (\$ 13.013,32); a la firma: NESTOR A. BIONDINI S.R.L. los ítems 3, 6, 11 y 13 en la suma total de pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO con 43/100 (\$ 8.405,43); a la firma: FORTEHOUSE S.A. los ítems N° 12, 14 y 15 en la suma total de pesos: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE con 08/100 (\$ 41.920,08); y a la firma: NORES MARÍA ESTER los ítems N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 17 en la suma total de pesos: QUINIENOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 94/100 (\$ 516.195,94), en un todo de acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.- -Elevar al Honorable Concejo Deliberante para que autorice su adjudicación de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°155 de la Ley Organica de las Municipalidades las ofertas presentadas en los ítem N°10 y 16.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar

la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a las firmas: ABDALA JULIO, AMADO DANIEL Y MARCELO JULIO los items N° 18 y 19 en la suma total de pesos: TRECE MIL TRECE CON 32/100. (\$ 13.013,32); a la firma: NESTOR A. BIONDINI S.R.L. los items 3, 6, 11 y 13 en la suma total de pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO con 43/100 (\$ 8.405,43); a la firma: FORTEHOUSE S.A. los items N° 12, 14 y 15 en la suma total de pesos: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE con 08/100 (\$ 41.920,08); y a la firma: NORES MARÍA ESTER los items N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 17 en la suma total de pesos: QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO con 94/100 (\$ 516.195,94) Provisión de materiales para ampliación de red de cloacas y red de agua para distintos barrios, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5160/2017 - Licitación Privada N° 81/17

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Elevesé al Honorable Concejo Deliberante para que autorice su adjudicación de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°155 de la Ley Organica de las Municipalidades, las ofertas presentadas en los item N°10 y 16.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3812

28-12-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3794/17, por la Comisión Directiva de la -LIGA DEPORTIVA DEL OESTE-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -LIGA DEPORTIVA DEL OESTE-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: YOLOPO, Claudio; VICEPRESIDENTE: SAMPERO, Ruben; SECRETARIO: MAZZUTTI, Lautaro; TESORERO: BIAGETTI, Gustavo; VOCALES TITULARES: DE NARDA, Fernando; BURGOS, Fernando; PEPA, Javier; TRIBUNAL DE CUENTAS: PRESIDENTE: MERINO, Hector; VOCALES TITULARES: SARDI, Nicolás; GRAFIGNA, Fernando;

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3813

28-12-2017

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Gobierno DE MIGUEL Agustina donde nos informa que el empleado SPADANO MARIANO ALEJANDRO, pasó a cumplir funciones como Director General de Relaciones Institucionales, teniendo tambien autoridad sobre Gestión y Participación Municipal Barrio Belgrano y la Oficina Municipal Villa del Carmen , y;

CONSIDERANDO: Que es necesario la reubicación de los empleados conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 11 de diciembre de 2017 Director General Relaciones Institucionales del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SPADANO MARIANO ALEJANDRO D.N.I. 31974669 Legajo N° 3272 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3814

28-12-2017

VISTO: Que a partir del 02 de enero de 2018, y mientras dure la Licencia Anual, la Directora Secretaría de Ejecución FATI LILIANA INES LUJAN, no concurrirá a sus tareas, por lo que se hace necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Sr.Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a la empleada, Dra, TRAVERSO ROSANA BEATRIZ, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARÍA DE EJECUCION a partir del día 02 de enero de 2018, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de

Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3815

28-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5260/2017 - Licitación Pública N° 54/2017 referida a : "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN - REFACCIÓN DE ESCUELAS VARIAS EN EL P ARTIDO DE JUNÍN" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas CUATRO (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ALLENDE SERGIO el LOTE 1 de la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN - REFACCIÓN DE ESCUELAS VARIAS EN EL P ARTIDO DE JUNÍN" en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 CVOS.- (\$903.777,30.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5260/2017 - Licitación Pública N° 54/2017.- Adjudicase a la firma: MINGRINO CONSTRUCCIONES el LOTE 2 de la citada provisión en la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 CVOS.- (\$1.586.209,00.-); el LOTE 3 en la suma total de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 CVOS.- (\$2.734.553,00.-); el LOTE 4 en la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 CVOS.- (\$1.575.511,00).-en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5260/2017 - Licitación Pública N° 54/2017.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3816

28-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente MANZANO ANDRES MIGUEL, con desempeño en Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios , según lo normado en los art. 2 Inc.ñ y 90inc g del CCT, y; CONSIDERANDO: Que el empleado ha alcanzado las condiciones necesarias para acceder a los Beneficios Jubilatorios, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado MANZANO ANDRES MIGUEL D.N.I. 10624776 Legajo N° 6108 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3817

28-12-2017

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado MANZANO ANDRES MIGUEL Legajo N° 6108, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de enero de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado MANZANO ANDRES MIGUEL de SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3818

28-12-2017

VISTO: Tramitado ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del departamento Judicial Junín a cargo del Dr. Fernando Castro Mitarotonda, Secretaría Unica, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado SILVA JORGE PABLO, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DIEZ MIL CON 28 CVOS.- (\$10000,28) en concepto de capital con más la suma de PESOS CINCO MIL.- (\$5000) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de enero de 2018 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37 empleado SILVA JORGE PABLO D.N.I. 17748924 Legajo N° 6374 hasta alcanzar la suma de \$15000,28 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°6662-027-521276/9 CBU 014030132766625217697, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como

perteneciente a los autos caratulados CREDITO INTELIGENTE S.A. C/SILVA JORGE S/COBRO EJECUTIVO Expte.Nº JU-3592-2017.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3819

28-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente VESPASIANO ANDRES, con desempeño en Control Ciudadano perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 21 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 empleado VESPASIANO ANDRES D.N.I. 27460939 Legajo Nº 3580 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3820

28-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5988/2017 - Licitación Pública Nº 50/17 referida a : "Provisión de seguro de riesgo de trabajo y vida personal municipal" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (4) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Prevención A.R.T S.A la "Provisión de seguro de riesgo de trabajo y vida personal municipal" quien cotiza de acuerdo a masa salarial y cantidad de agentes establecidos en formulario de cotización en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS CON 83/100 CVOS.- (\$716.026,83.-), suma variable sujeto a modificaciones; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5988/2017 - Licitación Pública Nº 50/17.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría

de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3821

29-12-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expte. Nº4059-6090-2017 - Licitación Pública Nº56/17 , referida a la: "PROVISION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES SANITARIAS, TERMINAL Y CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO"; y CONSIDERANDO:Que, fueron recepcionadas dos (02) ofertas .- Que, la Comisión de Apertura de sobres y selección analizadas las ofertas sugieren desestimar las mismas, por considerarlas no convenientes a los intereses municipales. Que de acuerdo a lo establecido por la ley organica de las municipalidades en su Artículo Nº155, se proceda a efectuar el segundo llamado. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Desestímese las ofertas presentadas correspondiente a la Licitación Pública Nº56/17 destinada a la "Provisión del servicio de limpieza en unidades sanitarias, terminal y centro integrador comunitario", por considerarlas no convenientes a los intereses municipales en un todo de acuerdo a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do:Procedasé a efectuar el segundo llamado perteneciente a la "Provisión del servicio de limpieza en unidades sanitarias, terminal de omnibus y centro integrador comunitario", el días Diecinueve (19) de Enero de 2.018 a las Doce y Treinta Horas (12:30).-

ARTICULO 3ro:Desígnansen miembros de la comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario General, Secretario de Hacienda y Finanzas y Jefe de Compras.-

ARTICULO 4to:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3822

29-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-6087/2017 - Licitación Pública Nº 55/17 referida a la : "Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias municipales- Zona 2" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Alturria Virginia Soledad la "Provisión del servicio de limpieza en varias dependencias municipales- Zona 2" en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL .- (\$2.940.000.-) , en un todo de acuerdo a la

respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6087/2017 - Licitación Pública N° 55/17.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3823 29-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6088/2017 - Licitación Privada N° 89 referida a la: "Provisión del Servicio de Limpieza en Varias Dependencias Municipales - Zona 1", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas (tres) 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TESORO DANIELA YANINA la "Provisión del Servicio de Limpieza en Varias Dependencias Municipales - Zona 1" en la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CVOS.- (\$912.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6088/2017 - Licitación Privada N° 89.
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3824 29-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6089/2017 - Concurso de Precios N° 75 referido a: "Provisión del Servicio de Limpieza en Espacios Públicos, Control Ciudadano, Zoonosis y Centro Habitacional", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Apertura de Sobres y Selección, analizadas las ofertas, sugiere desestimar las mismas por considerarlas no convenientes a los intereses municipales. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese las ofertas presentadas correspondiente al Concurso de Precios N° 75/17 destinado a la "Provisión del Servicio de Limpieza en Espacios Públicos, Control Ciudadano, Zoonosis y Centro Habitacional", por considerarlas no convenientes a

los intereses municipales en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3825 29-12-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5900-2016– Licitación Pública N° 94/16, referida a la: "PROVISION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES SANITARIAS".
CONSIDERANDO:Que, ante el desestimiento de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N°56/17 cuyo objeto es la "Provisión del servicio de limpieza en unidades sanitarias, terminal y centro integrador comunitario" por el período comprendido desde el 01 de Enero hasta el Treinta y uno de Diciembre del año Dos mil dieciocho (2018). Que el servicio licitado es indispensable para el funcionamiento de las unidades sanitarias. Que por lo anteriormente expresado sería conveniente prórrogar la provisión a firma Piedrabuena Maria de los Angeles en las mismas condiciones establecidas en Expte. N° 4059-5900-2016 durante el período comprendido desde el 1 de Enero al 31 de Enero del 2.018, hasta tanto se proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prórrogase a partir del Primero (1) de Enero hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2.018 la "PROVISION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES SANITARIAS" ; a la firma Piedrabuena, Maria de los Angeles en la suma total de pesos: Treinta y nueve mil (\$ 39.000,00); en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante la exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3826 29-12-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3802-2017– Licitación Privada N° 58/2017, referida a la: "Provisión de limpieza en terminal de Omnibus" CONSIDERANDO:Que, ante el desestimiento de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N°56/17 cuyo objeto es la "Provisión del servicio de limpieza en unidades sanitarias, terminal y centro integrador comunitario" por el período Dos mil dieciocho (2018). Que el servicio licitado es indispensable para el funcionamiento de la terminal de ómnibus. Que por lo anteriormente expresado sería conveniente prórrogar la provisión a la firma Rodriguez Daiana en las mismas condiciones establecidas en Expte. N° 4059-3802-2017 durante el período comprendido desde el 1 de Enero al 31 de Enero del 2.018.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Prórrogase a partir del Primero (1) de Enero hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2.018 la "PROVISION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN TERMINAL DE OMNIBUS" ; a la firma Rodriguez Daiana en la suma total de pesos: Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100.(\$ 145.000,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la "Provisión de limpieza en terminal de Omnibus".-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3827 29-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6270/2017 - Concurso de Precios N° 76/17 referida a la : "Provisión de transporte de personas para colonia de verano de adulto mayores" , y
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Pedro Ariel Escandar la "Provisión de transporte de personas para colonia de verano de adulto mayores" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS .- (\$244200.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6270/2017 - Concurso de Precios N° 76/17.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3828 29-12-2017

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-6194/2017, la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como trabajador social en el marco del Convenio firmado oportunamente entre esta Municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, y
CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes para la contratación de un trabajador social con capacitación y experiencia para intervención territorial en cuestiones de habitat y flexibilidad horaria, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3829 29-12-2017

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-6195/2017, la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como psicólogo con capacitación y experiencia en cuestiones de violencia familiar para atender mujeres, y
CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un profesional psicólogo/a con capacitación y experiencia en cuestiones de violencia familiar para atender mujeres, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3830 29-12-2017

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-6196/2017, la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como psicólogo con capacitación y experiencia en cuestiones de violencia familiar para atender hombres, y
CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento

Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un profesional psicólogo/a con capacitación y experiencia en cuestiones de violencia familiar para atender hombres, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3831

29-12-2017

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-6193/2017, la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas en el marco del Convenio 0121/2016 firmado oportunamente por esta Municipalidad con la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un profesional de las ciencias Sociales (Licenciado en Trabajo Social o Licenciado en Antropología o Licenciado en Sociología) con capacitación y experiencia en cuestiones territoriales de habitat, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3832

29-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5996/2017, por la SOCIEDAD RURAL DE JUNIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD RURAL DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3833

29-12-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5735-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 3896 / Nomenclatura 1-H----35-6, ubicado en calle Av. General José de San Martín N° 744, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 3 realizada en fecha 01 de Noviembre de 2017 efectuada al contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Consevación de la Vía Pública del lote mencionado, Sr. ALEJANDRO OMAR LUTEROTTI, intimándolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 4 labrada en fecha 09 de Noviembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3 por parte del contribuyente responsable del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación, Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como

así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentarse contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el contribuyente a cargo de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del lote se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 3896 / Nomenclatura 1-H---35-6 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, al Sr. ALEJANDRO OMAR LUTEROTTI, respecto de la partida 3896 / Nomenclatura 1-H---35-6.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3834

29-12-2017

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera la empleada PEZZATTI PAOLA ANDREA, Legajo N°7743 a partir del día 18 de noviembre de 2017 y la Cédula de Notificación recibida por la misma el día 20/12/17, donde se la intima a reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de recibida la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 82 inc.2 d., 84 inc.1 y 7 . del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 22 de diciembre de 2017 al empleado del Personal Clase TECNICO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34, empleado PEZZATTI PAOLA ANDREA D.N.I. 28972731 Legajo N° 7743 (Clase 1981), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3835

29-12-2017

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el emplead DURAN NICOLAS JOEL ARIEL Legajo N°3047 a partir del día 6 de diciembre de 2017 y la Cédula de Notificación recibida por el mismo el día 21/12/17, donde se la intima a reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de recibida la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 82 inc.2 d.,y 84 inc.1 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 23 de diciembre de 2017 al empleado del Personal Clase TECNICO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34, empleado DURAND NICOLAS JOAN ARIEL D.N.I. 38676520 Legajo N° 3047 (Clase 1995), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3836

29-12-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expediente N°4059-930-2017- Licitación Pública N°6/17 referida a la "Provisión de materiales, Mano de Obra, Herramientas y Maquinarias para ampliación y remodelación del complejo municipal San Martín" y CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista presupuesto para la readecuación del tendido eléctrico a nuevo de columnas de iluminación; la contratista por medio de Nota de pedido N°3 adjunta presupuesto por las tareas solicitadas y requiere una ampliación de plazo de diez días, encontrándose dicho importe a valores de mercado. Que de acuerdo a Orden de Servicio N° 5, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista presupuesto para la realización de un baño de discapacitados, cambio de puertas, reparación de ventanas, revoques adicionales y divisores; adjuntando la contratista por medio de Nota de pedido N°4 presupuesto para la realización de dichas tareas, aceptada por la Inspección, sujeto a consideración del departamento ejecutivo. Que por medio de Orden de Servicio N°6 se solicita la extensión de red de agua potable desde el acceso de la nueva terminal hasta el complejo con conexión e instalación de tanques de reserva y bebederos, la contratista adjunta presupuesto en Nota de Pedido N°5 solicitando una ampliación de plazo de veintidos días, quedando a consideración del departamento ejecutivo.- Que por medio de Orden de Servicio N°7, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista presupuesto para comprobar el estado de las cañerías de agua y pluviales, a raíz que se observan en el suelo de los baños existentes hundimientos; la contratista adjunta presupuesto para ejecutar dichas tareas, recepcionando el mismo por parte de la inspección. Que de acuerdo a de Orden de servicio N°8 la Inspección solicita ampliar el área de revestimiento de baños existentes a la altura de 2,10 metros, los valores presupuestados por dichas tareas se efectuaron a

valores contractuales. Que por medio de Orden de Servicio N°10 solicita presupuesto para la realización de desagües pluvial, salidas del colector, colocación de ménsulas y reparación de embudos; la contratista adjunta presupuesto quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.- Que ante Orden de Servicio N°12 se solicita presupuesto para conexión de gas, instalación termotanques, provisión e instalación de cuatro calefactores y colocación de cielorraso. Por nota de pedido N°10 se adjunta presupuesto solicitado. Que a través de Orden de Servicio N°13 la inspección de obra solicita presupuesto para desarme instalación eléctrica en baños y vestuarios y recambio a nuevo desde tablero con provisión de equipo de led tipo placa armado completo, se adjunta presupuesto de la contratista por medio de Nota de pedido quedando sujeto a aprobación. Que dado los trabajos adicionales descriptos, la Inspección de obra considera aceptable otorgar una ampliación de plazo de Noventa (90) días hábiles. Que la suma de los trabajos solicitados asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINTOS NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 2.286.599,29).- que representa el treinta y tres coma mil noventa y siete por ciento (33,1097%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase los trabajos adicionales solicitados por la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINTOS NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 2.286.599,29).- que representa el treinta y tres coma mil noventa y siete por ciento (33,1097%) del valor contractual; en un todo de acuerdo a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2do: Otorguese una ampliación de plazo de Noventa (90) días hábiles, a partir de la finalización del plazo estipulado en Pliego de Bases y condiciones para efectuar los adicionales solicitados.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3837

29-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente CLAUDIO FABIAN ISMAEL, con desempeño en Administración y Conducción Secretaría de Seguridad Ciudadana, y; **CONSIDERANDO:** Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Enero de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CLAUDIO FABIAN ISMAEL D.N.I. 16415924 Legajo N° 3269 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3838

29-12-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente OLMEDO MARIO FERNANDO, con desempeño en Administración y Conducción Secretaría de Seguridad Ciudadana, y; **CONSIDERANDO:** Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Enero de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado OLMEDO MARIO FERNANDO D.N.I. 17145061 Legajo N° 3471 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3839

29-12-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6093/2017 - Concurso de Precios N° 74 referida a: **PROVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS**, y **CONSIDERANDO:** Que, fue recepcionada 1 (una) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECONORBA S.A la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DEL RESIDUOS PATOGENICOS" en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 88 CVOS.- (\$328.619,88.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6093/2017 - Concurso de Precios N° 74.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase,

transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3840
29-12-2017

VISTO: La nota elevada por el agente LINGUIDO LORENA PAOLA donde se solicita la reserva de cargo, y; CONSIDERANDO: Las normativas vigentes en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo al Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente al empleado Clase JERARQ. II PROF., LINGUIDO LORENA PAOLA D.N.I. 29416487 Legajo N° 6733 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3841
29-12-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3094 de fecha 17 de octubre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3094 de fecha 17 de octubre de 2017 a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Psicopedagoga en los Jardines Maternales con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 96 CVOS.- (\$226,96) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BOSSOLASCO JESICA NATALIA D.N.I. 32336494 Legajo N° 3304 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3842
29-12-2017

VISTO: El expediente Nro. 100-191/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Manzana 82 - Parcela 1A - Subparcela 7, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de

regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Manzana 82 - Parcela 1A, Subparcela 7, a favor del Sr. Obdulio Damián Martínez.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3843
29-12-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la oficina de Empleo, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS ,-(\$7542) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GNAZZO PAOLA D.N.I. 36524075 Legajo N° 3518 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3844
29-12-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2584 de fecha 17 de agosto de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área

Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2584 de fecha 17 de agosto de 2017 a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Enero de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Administración y Conducción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS.-(\$9062) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDIBE BOLLINI TAMARA D.N.I. 36524235 Legajo N° 3409 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3845

29-12-2017

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de los saldos afectados del 2017, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe

1110103000	12.1.01.04	131	Obra de Infraestructura Urbana.....	123094.91
1110103000	12.1.01.08	131	Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%.....	2.77
1110103000	12.1.01.13	131	Moratoria 2009 Afect. Obras Agua 12,5%.....	160.23
1110103000	12.1.01.14	131	Moratoria ord. 5614- 12,5% cordon cuneta.....	160.28
1110103000	12.1.01.18	131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Limp.y Co	1305.51
1110103000	12.1.01.20	131	Morat.Ord.6243/2012- Infraestructura Urbana...	131.79
1110103000	12.1.03.14	131	Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% Agua.....	105.95
1110103000	12.1.03.15	131	Moratoria Ordenanza 5614 - 12,5% cordon cunet	105.95
1110103000	12.1.03.19	131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Red.Vial-	336.54
1110103000	12.1.05.12	131	Moratoria Ord. 5614- 12,5 % Agua.....	15.44
1110103000	12.1.05.13	131	Moratoria Ord. 5614- 12,5% cordón cuneta.....	15.44
1110103000	12.1.05.16	131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Insp.	232.99
1110103000	12.1.08.13	131	Moratoria 2009 Afect. Obras C.Cuneta y Mejora	402.27
1110103000	12.1.08.14	131	Moratoria Ordenanza 5614- 12,5% agua.....	402.27

12.1.08.17	131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Serv.	1335.16
1110103000	12.1.11.00	131	Complementaria Seguridad Policial.....
609079.27	1110103000	12.1.21.00	131 Tasa Complementaria Seg. Policial- Mor. Ord.
81.52	1110103000	12.1.24.00	131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Compl.Seg
56.80	1110103000	12.1.28.00	131 Moratoria Ordenanza 6243/2012- Seguridad Polic
595.86	1110103000	12.1.29.00	131 Mora.Ord.6243/2012- Renov.Parque Vial.....
7.12	1110103000	12.1.99.01	131 Seguridad Policial- Morat. Ord.
6426/2013.....	5.64	1110103000	12.2.15.00
131	Derechos de Construcción - Morat.Orden.4874/2	.95	1110103000
12.2.30.00	131	Derecho de Uso de Playas y Riberas - Mor. Ord	3.91
1110103000	12.2.68.00	131	Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord.
5614	1.82	1110103000	12.2.69.00
131	Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Or	1.82	1110103000
12.2.75.00	131	Ventas y Renov. Derechos de Cementerio (50 %	132336.58
1110103000	12.2.82.00	131	Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho de Con
81.35	1110103000	12.2.83.00	131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho Oc.o U
125.29	1110103000	12.2.85.00	131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Publicidad y P
48.68	1110103000	12.2.89.00	131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Instalac.Medid
.65	1110103000	12.6.05.00	131 Infracción a las Obligac. y Deberes Fiscales
17.68	1110103000	12.6.18.00	131 Multas de Tránsito- Ord.
6341/2013.....	717.00	1110103000	12.6.22.00
131	Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales	9770.29	1110103000
21.2.05.00	131	Rec.Obra Repavim. Urbana Ord.	4874/2005.....
.81	1110103000	21.2.10.01	131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Repavimentac.U
331.42	1110103000	21.2.13.00	131 Rec. Obra Repavim. Urbana - Mor. Ord.
5614/20	288.96	1110103000	21.2.17.00
131	Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana...	2654.64	1110103000
21.2.18.00	131	Morat.Ord.6243/2012-Contribuc.Por Mejoras.....	517.28
1110103000	21.2.19.00	131	Recupero Obra 3ra Planta de Gas.....
1277.81	1110103000	34.1.01.01	131 Plan Pro Casa 1.....
151.84	1110103000	34.1.01.04	131 Plan Pro Casa 4.....
1011.75	1110103000	17.5.01.06	132 Fondo Compensador Mantenimiento Obras Viales.
294127.59	1110103000	17.5.01.07	132 Fondos Programas Sociales Ley
13.163.....	560164.74	1110103000	17.5.01.09
132	Ley 13178 - Comercializ. de bebidas alcoholic	26087.50	1110103000
17.5.01.27	132	Tratam. y Disp. final de residuos.....	212446.33
1110103000	17.5.01.38	132	Programa ENVION.....
166500.00	1110103000	17.5.01.46	132 Servicio Alimentario Escolar.....
2183576.65	1110103000	17.5.01.47	132 Asistencia a Gob. Munic. por Implementacion d
800000.00	1110103000	17.5.01.49	132 Autonomía Joven.....
60000.00	1110103000	22.5.01.24	132 Fondo para Infraestructura Municipal.....
4130259.70	1110103000	22.5.01.32	132 Fondo para Infraestructura Municipal (2).....
40562767.11	1110103000	17.2.01.16	133 Plan Sumar.....
84817.14	TOTAL AMPLIACION RECURSOS	49967721	ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 en las partidas y por los importes que seguidamente se

detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac.
 Imputación Importe 1110109000 27.28.00
 Biblioteca, Museo, Teatro 131 3.9.9.0
 Otros..... 94145.38 1110122000
 21.59.00 Obra Registro Civil.... 131 2.5.5.0
 Tintas, pinturas y c 7551.58 1110122000 21.59.00
 Obra Registro Civil.... 131 2.7.9.0
 Otros..... 9048.23 1110122000 21.59.00
 Obra Registro Civil.... 131 2.9.9.0
 Otros..... 12349.72 1110114000
 25.42.00 Viviendas Sociales..... 131 5.1.4.0
 Ayudas sociales a pe -324702.41 1110121000
 25.41.00 Asistencia a la Vida Cotid 131 5.1.4.0
 Ayudas sociales a pe 324702.41 1110122000
 21.79.00 Cordón Cuneta..... 131 4.2.2.0
 Construcciones en bi 1000.84 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 131 1.1.3.3
 Bonificación por Pre 3854.39 1110122000
 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 131 4.2.2.0
 Construcciones en bi 772.87 1110122000
 21.81.00 Pavimentación Urbana.... 131 4.2.2.0
 Construcciones en bi 13676.98 1110124000
 34.00.00 Dirección Agencia Segurida 131 2.2.2.0
 Prendas de vestir.... 717.00 1110124000 31.00.00
 Comando Patrulla..... 131 2.5.6.0 Combustibles
 y lubri 609079.27 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 131 3.9.9.0
 Otros..... 132336.58 1110108000
 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 131 7.6.1.0
 Disminución de cuent 1277.81 1110121000
 25.42.00 Mejoramiento Habitacional 131 5.1.4.0
 Ayudas sociales a pe 1163.59 1110108000
 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0
 Disminución de cuent 71865.19 1110122000
 18.01.00 Equipos Viales Urbanos.. 132 2.4.4.0
 Cubiertas y cámaras 37024.00 1110122000
 18.01.00 Equipos Viales Urbanos.. 132 2.5.1.0
 Compuestos químicos. 57665.96 1110122000
 18.01.00 Equipos Viales Urbanos.. 132 2.7.9.0
 Otros..... 38877.00 1110122000
 18.01.00 Equipos Viales Urbanos.. 132 2.9.6.0
 Repuestos y accessori 88695.44 1110121000
 25.41.00 Asistencia a la Vida Cotid 132 5.1.4.0
 Ayudas sociales a pe 560164.74 1110112000
 01.00.00 Adm. y Conducción de Gobie 132
 4.3.6.0 Equipo para computac 26087.50
 1110125000 17.00.00 Subsecretaría de Medio
 Amb 132 2.5.1.0 Compuestos químicos.
 196950.00 1110125000 17.00.00 Subsecretaría de
 Medio Amb 132 2.5.6.0 Combustibles y lubri
 15496.33 1110121000 26.07.00
 Envió..... 132 1.2.4.0 Otros gastos en
 pers 103175.00 1110121000 26.07.00
 Envió..... 132 1.3.1.2 Viáticos y
 Movilidad 20200.00 1110121000 26.07.00
 Envió..... 132 3.9.9.0 Otros.....
 43125.00 1110121000 45.06.00 Servicio
 Alimentario Escol 132 2.1.1.0 Alimentos para
 perso 2059268.14 1110121000 45.06.00 Servicio
 Alimentario Escol 132 3.9.9.0 Otros.....
 124308.51 1110121000 26.03.00 Dirección de
 Asistencia y 132 4.3.2.0 Equipo de transporte
 800000.00 1110121000 26.06.00 Servicio Local
 de Promoció 132 1.2.4.0 Otros gastos en pers
 60000.00 1110122000 19.76.00 Ampliación Red
 de Cloacas 132 2.5.8.0 Productos de materia
 164175.90 1110122000 19.76.00 Ampliación Red
 de Cloacas 132 2.6.4.0 Productos de cemento
 212295.44 1110122000 19.76.00 Ampliación Red
 de Cloacas 132 2.7.1.0 Productos ferrosos...
 38286.96 1110122000 19.76.00 Ampliación Red
 de Cloacas 132 2.7.2.0 Productos no ferroso
 52813.30 1110122000 19.76.00 Ampliación Red
 de Cloacas 132 2.7.5.0 Herramientas menores
 9551.67 1110122000 19.76.00 Ampliación Red de

Cloacas 132 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar
 3653136.43 1110122000 01.00.00 Administración
 y Conducció 132 2.6.4.0 Productos de cemento
 70240.00 1110122000 21.79.00 Cordón
 Cuneta..... 132 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.
 224012.04 1110122000 21.83.00 Calzadas de
 Base Estabiliz 132 4.2.2.0 Construcciones en bi
 968123.81 1110122000 21.85.00 Ampliación
 Alumbrado Públi 132 2.9.3.0 Útiles y materiales
 ##### 1110122000 21.85.00 Ampliación
 Alumbrado Públi 132 2.9.9.0 Otros.....
 481140.00 1110122000 21.85.00 Ampliación
 Alumbrado Públi 132 3.9.9.0 Otros.....
 260100.00 1110122000 21.85.00 Ampliación
 Alumbrado Públi 132 4.2.2.0 Construcciones en bi
 1822309.90 1110122000 21.85.00 Ampliación
 Alumbrado Públi 132 4.3.4.0 Equipo de
 comunicaci 417449.00 1110122000 21.86.00
 Ampliación Semaforización 132 4.3.4.0 Equipo
 de comunicaci 1049131.28 1110122000 22.75.00
 Señalización de Tránsito 132 4.2.2.0
 Construcciones en bi 4240522.35 1110122000
 22.75.00 Señalización de Tránsito 132 4.3.4.0
 Equipo de comunicaci 767473.50 1110122000
 22.76.00 Movilidad Urbana..... 132 3.9.9.0
 Otros..... 43500.00 1110122000
 22.76.00 Movilidad Urbana..... 132 4.2.2.0
 Construcciones en bi 1131429.00 1110122000
 21.81.00 Pavimentación Urbana.... 132 2.9.9.0
 Otros..... 40200.00 1110122000
 21.81.00 Pavimentación Urbana.... 132 3.9.9.0
 Otros..... 3125077.91 1110122000
 21.81.00 Pavimentación Urbana.... 132 4.2.2.0
 Construcciones en bi ##### 1110108000
 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 133 7.6.1.0
 Disminución de cuent 23859.00 1110113000
 23.30.00 Centros de Salud..... 133 3.4.9.0
 Otros..... 55998.12 1110113000
 23.30.00 Centros de Salud..... 133 4.3.5.0
 Equipo educacional y 4960.02 TOTAL
 AMPLIACION GASTOS 49967721
 ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese,
 transcribese en el registro de Decretos, publíquese
 mediante su exhibición en la Secretaría de
 Gobierno y archívese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de
 Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente
 Municipal.

DECRETO 3846
29-12-2017

VISTO: El art. 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de los Recursos que se detallan, hace necesaria la Ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe
 1110103000 11.9.01.00 110 Impuesto a los Automotores - Ley 13010..... 4529781.57
 1110103000 12.1.01.01 110 Limpieza y Conservación de la Vía Pública del 703277.84
 1110103000 12.1.01.02 110 Limpieza y Conservación de la Vía Pública Eje 3611547.57
 1110103000 12.1.01.03 110 Alumbrado Público..... 16526175.82
 1110103000 12.1.03.02 110 Conserv., Reparac.y Mejoramiento de la R.V ejerci 1812841.19
 1110103000 12.1.04.00 110 Habilitación de

comercios e industrias..... 385925.70
1110103000 12.1.05.01 110 Inspección de
seguridad e Higiene del ejercic 6094015.13
1110103000 12.1.08.01 110 Servicios Sanitarios
del ejercicio..... 6265522.39 TOTAL
AMPLIACION RECURSOS 39929087.21
ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del
Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 en las
partidas y por los importes que seguidamente se
detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac.
Imputación Importe 1110101000 01.00.00
Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas
Extras..... 49253.86 1110101000 01.00.00
Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos
y Movilidad 54055.99 1110101000 01.00.00
Administración y Conducció 110 3.3.1.0
Mantenimiento y repa 433759.88 1110101000
01.00.00 Administración y Conducció 110 3.3.2.0
Mantenimiento y repa 150392.00 1110101000
01.00.00 Administración y Conducció 110 3.6.1.0
Publicidad..... 181500.00 1110103000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.2
Personal Jerárquico. 71954.29 1110103000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.4
Personal Técnico..... 474439.00 1110103000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.5
Personal Administrat 290622.85 1110103000
01.00.00 Administración y Conducció 110 3.5.5.0
Comisiones y gastos 1010691.07 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.3
Personal Profesional 113217.33 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.4
Personal Técnico..... 293575.23 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.5
Personal Administrat 90398.18 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.6
Personal Obrero..... 37943.00 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.7
Personal de Servicio 29353.00 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.1
Horas Extras..... 147951.69 1110107000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.2
Viáticos y Movilidad 110977.37 1110109000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.1
Personal Superior.... 75775.00 1110109000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.5
Personal Administrat 50579.33 1110109000
01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.2
Viáticos y Movilidad 76979.01 1110109000
01.00.00 Administración y Conducció 110 3.5.9.0
Otros..... 323400.00 1110109000
27.27.00 Extensiones Culturales.. 110 1.3.1.1
Horas Extras..... 6421.83 1110109000
27.27.00 Extensiones Culturales.. 110 1.3.1.2
Viáticos y Movilidad 177606.11 1110109000
27.28.00 Biblioteca, Museo, Teatro 110 1.1.1.4
Personal Técnico..... 467892.67 1110109000
27.28.00 Biblioteca, Museo, Teatro 110 1.1.1.5
Personal Administrat 488261.96 1110109000
27.28.00 Biblioteca, Museo, Teatro 110 1.1.1.7
Personal de Servicio 82383.93 1110109000
27.28.00 Biblioteca, Museo, Teatro 110 1.3.1.1
Horas Extras..... 26041.22 1110109000
27.28.00 Biblioteca, Museo, Teatro 110 1.3.1.2
Viáticos y Movilidad 17121.80 1110109000
35.00.00 Relaciones Internacionales 110 1.3.1.2
Viáticos y Movilidad 8596.88 1110109000
41.00.00 Relaciones Institucionales 110 1.3.1.2
Viáticos y Movilidad 806.30 111012000
01.00.00 Adm. y Conducción de Gobie 110
1.1.1.1 Personal Superior.... 498154.74
111012000 01.00.00 Adm. y Conducción de
Gobie 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 436478.39
111012000 01.00.00 Adm. y Conducción de
Gobie 110 1.1.1.3 Personal Profesional 117654.00

111012000 01.00.00 Adm. y Conducción de
Gobie 110 1.1.1.4 Personal Técnico.....
411497.08 111012000 01.00.00 Adm. y
Conducción de Gobie 110 1.1.1.5 Personal
Administrat 255042.16 111012000 01.00.00
Adm. y Conducción de Gobie 110 1.1.1.6
Personal Obrero..... 175995.00 111012000
01.00.00 Adm. y Conducción de Gobie 110
1.3.1.1 Horas Extras..... 131721.51
111012000 32.30.00 Otorgamiento de Licencias
110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 43701.00
111012000 32.30.00 Otorgamiento de Licencias
110 1.1.1.4 Personal Técnico..... 124605.00
111012000 34.00.00 Administración Terminal
de 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 17543.24
111013000 23.31.00 Centro Preventivo de Adicc
110 1.1.1.3 Personal Profesional 34360.00
111013000 23.31.00 Centro Preventivo de Adicc
110 1.1.1.5 Personal Administrat 24336.00
111013000 24.36.00 Laboratorio Zonal..... 110
1.1.1.2 Personal Jerárquico. 246078.38
111013000 24.36.00 Laboratorio Zonal..... 110
1.1.1.5 Personal Administrat 5837.00 111013000
24.36.00 Laboratorio Zonal..... 110 1.1.1.7
Personal de Servicio 32305.00 111013000
24.36.00 Laboratorio Zonal..... 110 1.3.1.1 Horas
Extras..... 40343.76 111013000 24.36.00
Laboratorio Zonal..... 110 1.3.1.2 Viáticos y
Movilidad 49921.74 111013000 24.37.00
Fiscalización Sanitaria e 110 1.1.1.2 Personal
Jerárquico. 73204.93 111013000 24.37.00
Fiscalización Sanitaria e 110 1.1.1.3 Personal
Profesional 8313.00 111013000 24.37.00
Fiscalización Sanitaria e 110 1.1.1.4 Personal
Técnico..... 384599.00 111013000 24.37.00
Fiscalización Sanitaria e 110 1.1.1.5 Personal
Administrat 157950.00 111013000 24.37.00
Fiscalización Sanitaria e 110 1.3.1.2 Viáticos y
Movilidad 111225.52 111013000 24.38.00
Control de Zoonosis..... 110 1.1.1.3 Personal
Profesional 18007.00 111013000 24.38.00
Control de Zoonosis..... 110 1.1.1.5 Personal
Administrat 115720.00 111013000 24.38.00
Control de Zoonosis..... 110 1.1.1.6 Personal
Obrero..... 61912.00 111013000 24.38.00
Control de Zoonosis..... 110 1.3.1.1 Horas
Extras..... 58625.26 111013000 24.38.00
Control de Zoonosis..... 110 1.3.1.2 Viáticos y
Movilidad 6002.35 111013000 24.39.00
Bromatología..... 110 1.3.1.1 Horas
Extras..... 9802.58 1110117000 01.00.00
Administ. y Conducción Sec 110 1.1.1.1 Personal
Superior.... 173151.00 1110117000 01.00.00
Administ. y Conducción Sec 110 1.1.1.3 Personal
Profesional 42389.00 1110117000 01.00.00
Administ. y Conducción Sec 110 1.1.1.4 Personal
Técnico..... 22626.00 1110117000 01.00.00
Administ. y Conducción Sec 110 1.1.1.6 Personal
Obrero..... 6589.80 1110117000 01.00.00
Administ. y Conducción Sec 110 1.3.1.1 Horas
Extras..... 4641.20 1110117000 01.00.00
Administ. y Conducción Sec 110 3.8.4.0 Multas,
recargos y g 724041.07 1110117000 34.00.00
Defensa del Consumidor.. 110 1.1.1.2 Personal
Jerárquico. 20745.43 1110117000 34.00.00
Defensa del Consumidor.. 110 1.3.1.2 Viáticos y
Movilidad 40779.24 1110120000 01.00.00
Administración y Conducció 110 1.1.1.2 Personal
Jerárquico. 176811.80 1110120000 01.00.00
Administración y Conducció 110 1.1.1.3 Personal
Profesional 71608.74 1110120000 01.00.00
Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos
y Movilidad 74680.39 1110120000 16.35.00
Gestion de Calidad..... 110 3.3.7.0 Servicios de
barrido 3837678.74 1110120000 16.36.00

Informática..... 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 32757.39 1110120000 16.36.00
 Informática..... 110 3.5.3.0 Imprenta, publicacio 334451.00 1110120000 16.36.00
 Informática..... 110 3.9.9.0
 Otros..... 492712.44 1110120000
 35.00.00 Subsecretaría de Recursos 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 127492.20 1110120000
 35.00.00 Subsecretaría de Recursos 110 1.1.1.3 Personal Profesional 130267.00 1110120000
 35.00.00 Subsecretaría de Recursos 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 65088.77 1110120000
 36.01.00 Prensa..... 110 1.1.1.4 Personal Técnico..... 61294.24 1110120000 36.01.00
 Prensa..... 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 21391.27 1110120000 36.02.00
 Comunicación..... 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 212622.00 1110120000 36.02.00
 Comunicación..... 110 1.1.1.4 Personal Técnico..... 40754.00 1110120000 36.02.00
 Comunicación..... 110 3.5.3.0 Imprenta, publicacio 979550.80 1110120000 36.02.00
 Comunicación..... 110 3.6.1.0 Publicidad..... 1094230.00 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.1 Personal Superior.... 142535.34 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 1571294.93 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.3 Personal Profesional 264805.91 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.4 Personal Técnico..... 748218.60 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.5 Personal Administrat 189622.45 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.6 Personal Obrero..... 510555.25 1110121000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.7 Personal de Servicio 149729.00 1110121000
 26.05.00 Dirección de Discapacidad 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 207533.00 1110121000
 26.05.00 Dirección de Discapacidad 110 1.1.1.3 Personal Profesional 121779.17 1110121000
 26.05.00 Dirección de Discapacidad 110 1.1.1.5 Personal Administrat 81268.00 1110121000
 43.01.00 Actividades Deportivas.. 110 1.1.1.1 Personal Superior.... 112105.51 1110121000
 43.01.00 Actividades Deportivas.. 110 1.1.1.3 Personal Profesional 9573.00 1110121000
 43.01.00 Actividades Deportivas.. 110 1.1.1.4 Personal Técnico..... 144897.84 1110121000
 43.01.00 Actividades Deportivas.. 110 1.1.1.5 Personal Administrat 163966.73 1110121000
 43.01.00 Actividades Deportivas.. 110 1.1.1.6 Personal Obrero..... 30297.00 1110121000
 43.01.00 Actividades Deportivas.. 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 15951.08 1110121000
 44.01.00 Eventos Culturales, Deport 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 186520.00 1110121000
 44.01.00 Eventos Culturales, Deport 110 1.1.1.5 Personal Administrat 20991.07 1110121000
 44.01.00 Eventos Culturales, Deport 110 1.1.1.7 Personal de Servicio 78886.00 1110121000
 45.01.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.6 Personal Obrero..... 105438.20 1110121000
 45.01.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.7 Personal de Servicio 109230.60 1110121000
 45.01.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 123863.62 1110121000
 45.01.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 618528.18 1110122000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.1 Personal Superior.... 559206.33 1110122000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 1288401.71 1110122000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.3

Personal Profesional 601997.00 1110122000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.1.1.6 Personal Obrero..... 262509.00 1110122000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 219259.33 1110122000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 661926.09 1110122000
 19.01.00 Mantenimiento Servicios Sa 110 1.1.1.1 Personal Superior.... 279440.00 1110122000
 22.01.00 Administración Subsecretar 110 1.1.1.1 Personal Superior.... 138776.00 1110122000
 22.01.00 Administración Subsecretar 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 241881.00 1110122000
 22.01.00 Administración Subsecretar 110 1.1.1.3 Personal Profesional 49475.00 1110122000
 22.01.00 Administración Subsecretar 110 1.1.1.4 Personal Técnico..... 76675.00 1110122000
 22.01.00 Administración Subsecretar 110 1.1.1.5 Personal Administrat 25000.00 1110122000
 22.01.00 Administración Subsecretar 110 1.1.1.6 Personal Obrero..... 104518.00 1110123000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 3555159.63 1110123000
 01.00.00 Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 3345221.61 1110123000
 37.04.00 Cementerios..... 110 1.1.1.2 Personal Jerárquico. 105685.45 1110123000
 37.04.00 Cementerios..... 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 104693.34 1110123000 37.04.00
 Cementerios..... 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 162976.18 1110123000 37.05.00
 Delegaciones..... 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 250195.01 1110123000 37.05.00
 Delegaciones..... 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 201971.27 1110124000 01.00.00
 Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 361415.31 1110124000 01.00.00
 Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 197627.48 1110124000 34.00.00
 Dirección Agencia Segurida 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 1874438.40 1110124000 34.00.00
 Dirección Agencia Segurida 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 226092.75 1110124000 36.00.00
 Subsecretaría Control Ciud 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 240151.54 1110125000 01.00.00
 Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 443953.82 1110125000 01.00.00
 Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 394115.13 1110125000 16.04.00
 Agencia de Desarrollo... 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 53343.32 1110125000 17.00.00
 Subsecretaría de Medio Amb 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 26913.89 1110125000 17.00.00
 Subsecretaría de Medio Amb 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 19785.75 1110125000 20.01.00
 Administración y Conducció 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 80000.06 1110125000 20.01.00
 Administración y Conducció 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 59249.58 1110125000 20.02.00
 Parque Natural Laguna de G 110 1.3.1.1 Horas Extras..... 135797.08 1110125000 20.02.00
 Parque Natural Laguna de G 110 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 55416.86 1110109000 27.28.00
 Biblioteca, Museo, Teatro 110 1.1.1.6 Personal Obrero..... 36988.87 TOTAL AMPLIACION
 GASTOS 39929087.21
 ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3847
29-12-2017

VISTO: La Estructura Programática del Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al cambio del nombre del cargo de algunas de las Secretarías, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: El Secretario General pasará a llamarse Secretario de Coordinación, del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BELIGNI MARTIN JOSE D.N.I. 30169983 Legajo N° 3216 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3848
29-12-2017

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 27 de octubre de 2017 donde el SIN CARGO,, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA .-(\$680) por mensual al empleado VIDELA CAMILA ROXANA.
CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 2493 de fecha 08 de agosto de 2017, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA .-(\$4880) por mensual para cumplir tareas como Apoyo Escolar al empleado VIDELA CAMILA ROXANA D.N.I. 39671996 Legajo N° 3623 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3849
29-12-2017

VISTO: La Estructura Programática del Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al cambio de nombre del cargo de algunas secretarías, el Sr. Intendente Municipal en uso de

las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: El cargo Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, pasará a llamarse Subsecretario Planeamiento Movilidad y Obras Públicas, del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BALESTRASSE HORACIO MARCELO D.N.I. 13945357 Legajo N° 2119 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3850
29-12-2017

VISTO: La Estructura Programática del Presupuesto de Gastos vigente, y;
CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al cambio de nombre del cargo de algunas Secretarías, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: El Secretario de Obras y Servicios Públicos, pasará a llamarse Secretario Planeamiento Movilidad y Obras Publicas, del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado FRITTAYON DIEGO PABLO D.N.I. 21715539 Legajo N° 6276 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3851
29-12-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por un error contable se desafectaron saldos de cuentas corrientes de proveedores, y constatando que existe documentación respaldatoria de la deuda que el Municipio posee, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Anúlese el Decreto 3612 de fecha 23 de noviembre de 2017 y readecuense los saldos contables del Registro de Cuentas Corrientes de Proveedores.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese y regístrese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 86 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien informar a éste Cuerpo Legislativo cuál es el uso y destino dado al inmueble sito en calle Edison de nuestra ciudad, identificado con la nomenclatura catastral. Circ. I – Manzana 80 – Parcela 8; Partida Inmobiliaria Nro. 054-56089, que conforme Ordenanza N° 4901-05 fue afectado a la instalación del Hogar para Personas con Discapacidad, creado por la citada normativa municipal.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien informar a éste Cuerpo Legislativo si se está dando cumplimiento a la Ordenanza N° 4901-05 de creación del Hogar para Personas con Discapacidad; caso contrario, los motivos de su inobservancia.

ARTÍCULO 3º.- Conforme lo requerido en los Artículos 1º y 2º, dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien contemplar la factibilidad de instrumentar la construcción de un Hogar Municipal para Niños, Jóvenes y Adultos con Discapacidad, acorde a la Ordenanza N° 4901-05.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-498-2017.-

COMUNICACIÓN 87 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente la Sala de Atención Sanitaria existente en el denominado Barrio “San Antonio” de nuestra ciudad, tenga a bien:

a) Considerar la factibilidad de llevar adelante una ampliación edilicia de dicho Centro Atención Primaria; y b) Considerar la factibilidad de ampliar la carga horario del personal que presta servicios en el citado Centro, con alternancia de profesionales en turnos diurnos y vespertinos.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien constatar el estado de las luminarias y de los espacios públicos en el denominado Barrio “San Antonio” de nuestra ciudad, y conforme con ello llevar adelante la reparación y reposición de los materiales e insumos lumínicos faltantes o fuera de uso, a fin de brindar mayor seguridad ciudadana como vehicular a los vecinos que residen en dicho barrio o quienes circulan por sus calles y cuadas.

ARTÍCULO 3º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien constatar el estado y condiciones de los espacios

de uso público en el denominado Barrio “San Antonio” de nuestra ciudad, en particular las arterias que comprende y circundan al mismo, y conforme con ello se sirva disponer el mantenimiento y seguimiento periódico a fin de evitar anegamiento y la intransitabilidad por sus distintos sectores.

ARTÍCULO 4º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien verificar y revisar la cuadrícula de patrullaje en el denominado Barrio “San Antonio” de nuestra ciudad, y conforme con ello tenga a bien disponer que las mismas se realicen con mayor frecuencia, atento los requerimientos de los vecinos en materia de seguridad ciudadana en el sector.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-498-2017.-

COMUNICACIÓN 88 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría o dependencia competente, a los efectos de que se sirva informar a éste Cuerpo Legislativo si las condiciones de vida del Sr. Roberto Alaníz, quien fuera hallado sin vida el 9 de Julio del corriente año en el predio ferroviario y en situación de calle, eran conocidas por las áreas municipales competentes en materia de actuación frente a estos casos. Caso afirmativo, tenga a bien informar cuáles fueron las acciones llevadas a cabo para atender tal situación y que hubieran podido evitar su deceso.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría o dependencia competente, a los efectos de que se sirva informar a éste Cuerpo Legislativo si existe en el ámbito municipal un censo y/o registro de personas en situación de calle. Asimismo, tenga a bien detallar cuáles son las acciones, programas y recursos que se destinan a la atención de esta problemática.

ARTÍCULO 3º.- Dirigirse con copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tengan a bien informar conforme lo requerido en los Artículos 1º y 2º de esta Comunicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-233-2017.-

COMUNICACIÓN 89 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que tenga a bien llevar adelante

acciones y programas que tengan por objeto garantizar el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA), la investigación clínica y epidemiológica en la materia, la formación profesional de su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a prestaciones.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo peticionado en el Artículo 1º, se pueden propiciar considerar las siguientes medidas:

a) Entender en todo lo referente a la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario; b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas nacionales y provinciales la realización de campañas de concientización sobre Trastornos del Espectro Autista (TEA); c) Determinar prestaciones necesarias a nivel municipal para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan este tipo de trastornos, actualizándolas conforme lo amerite el avance de la ciencia; d) Establecer procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), acorde al avance de la ciencia y tecnología; e) Planificar la formación de recursos humanos en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; y f) Realizar estudios estadísticos que abarquen a toda la ciudad con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente Comunicación;

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-299-2017.-

COMUNICACIÓN 90

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que sirva diseñar, planificar, instrumentar y avanzar en un plan de reforestación que sustituya aquellas especies potencialmente riesgosas para la salud humana (muchas de las cuales provocan alergias, dificultades respiratorias, irritaciones sensoriales, etc.), por otras que resulten más benignas. ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente las zonas de la ciudad donde existe faltante de arbolado público y requiera forestación, tenga bien implantar especies adecuadas a cada lugar conforme sus características urbanísticas y/o paisajísticas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-338-2017.-

COMUNICACIÓN 91

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E.

Municipal y por su intermedio a la Secretaría o Dependencia Municipal competente, a efectos de que tenga a bien llevar adelante las acciones necesarias para suministrar de manera gratuita a través de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), de éste Municipio, repelentes necesarios para evitar las picaduras del insecto denominado "barigui".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-490-2017.-

COMUNICACIÓN 92

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a efectos de solicitar que tenga a bien informar a éste Cuerpo Legislativo cuál es la razón y situación ante el cese del servicio de cobertura de ambulancia para emergencias y traslados en el Hospital Interzonal General de Agudos "Abraham Piñeyro" (H.I.G.A) de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a efectos de solicitar que tenga a bien informar a éste Cuerpo Legislativo el alcance del convenio de cobertura del sistema de ambulancias para emergencias y traslados para cubrir la ausencia del propio en el Hospital Interzonal General de Agudos "Abraham Piñeyro" (H.I.G.A) de la ciudad de Junín; asimismo, se sirva informar respecto de la vigencia de dicho convenio.

ARTÍCULO 3º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de solicitar que tenga a bien interceder y gestionar por ante las autoridades competentes de la Provincia de Buenos Aires, la implementación en el Hospital Interzonal General de Agudos "Abraham Piñeyro" (H.I.G.A) de un sistema propio de cobertura ambulatoria de emergencias y traslados para todos los vecinos de Junín y la zona de Región Sanitaria III, ello a fin de que resulten asistidos ante casos de urgencias y contar con la seguridad de dicho servicio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-496-2017.-

COMUNICACIÓN 93

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que se sirva informar a este Cuerpo Legislativo cuál es el stock de vacunas en cada uno de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de nuestra ciudad y Localidades del Partido. En el sentido indicado, tenga a bien detallar tipo y cantidad de cada vacuna.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse al D.E. Municipal a efectos de que se sirva informar a este Cuerpo Legislativo sobre la existencia de faltantes en cada uno de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de nuestra ciudad y Localidades del Partido de vacunas que conforman el Calendario

Nacional de Vacunación. En el sentido indicado, tenga a bien detallar el tipo de vacuna y la Sala en la que existe el faltante.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de

Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-497-2017.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

DECRETO 23
05-12-2017

JUNÍN, 5 de Diciembre de 2017.- Visto: Lo dispuesto por el Artículo 64° y ss del Decreto Nro. 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -; y Considerando: Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Alianza Cambiemos Buenos Aires, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Fiamma Randich, D.N.I. N° 37.806.166, Legajo N° 3390, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto de Presidencia Nro. 22-16, oportunamente prorrogado por Decreto N° 25-16, a partir del 11 de diciembre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2018. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. (Artículo 66° del Decreto del H.C.D. N° 7-17).Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto de Presidencia N° 22-16 desde el día 11 de Diciembre de 2017 y hasta el hasta el día 10 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria del Bloque Alianza Cambiemos Buenos Aires dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, al empleado RANDICH, FIAMMA, D.N.I. N° 37.806.166, Legajo Nro. 3390, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.- DECRETO 23-17H.C.D. - JUNÍN – BS.AS..

DECRETO 24
05-12-2017

JUNÍN, 5 de Diciembre de 2017.- Visto: Lo dispuesto por el Artículo 64° y ss del Decreto Nro. 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -; y Considerando: Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Unidad Ciudadana, dichas tareas las viene llevando adelante la agente María Teresa Labolita, D.N.I. N° 21.500.505, Legajo N° 3484, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario

prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto de Presidencia Nro. 5-17, a partir del 11 de diciembre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2018. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. (Artículo 66° del Decreto del H.C.D. N° 7-17).Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere,

DECRETA
ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto de Presidencia N° 5-17 desde el día 11 de Diciembre de 2017 y hasta el hasta el día 10 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria del Bloque Unidad Ciudadana en la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, al empleado LABOLITA, MARÍA TERESA, D.N.I. N° 21.500.505, Legajo Nro. 3484, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-

DECRETO 25
05-12-2017

JUNÍN, 5 de Diciembre de 2017.- Visto: Lo dispuesto por el Artículo 64° y ss del Decreto Nro. 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -; y Considerando: Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Compromiso por Junín, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Pilar García Vignolo, D.N.I. N° 36.922.202, Legajo N° 3659, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto de Presidencia Nro. 22-17, a partir del 13 de diciembre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2018. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. (Artículo 66° del Decreto del H.C.D. N° 7-17).Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto de Presidencia N° 22-17 desde el día 13 de Diciembre de 2017 y hasta el hasta el día 10 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria del Bloque Compromiso por Junín en la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, al empleado GARCÍA VIGNOLO, Pilar, D.N.I.

Nº 36.922.202, Legajo Nro. 3659, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

DECRETO 26 05-12-2017

JUNÍN, 5 de Diciembre de 2017.- Visto: Lo dispuesto por el Artículo 64º y ss del Decreto Nro. 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -; y Considerando: Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Frente Renovador, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Antonela Ivonne Fayart Tonarelli, D.N.I. Nº 33.096.951, Legajo Nº 6779, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto de

Presidencia Nro. 24-16, a partir del 11 de diciembre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2018. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. (Artículo 66º del Decreto del H.C.D. Nº 7-17).Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere, DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto de Presidencia Nº 24-16 desde el día 11 de Diciembre de 2017 hasta el día 10 de Diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Secretaria del Bloque Frente Renovador en la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante, al empleada FAY

ART TONARELLI, Antonela Ivonne, D.N.I. Nº 33.096.951, Legajo Nro. 6779, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7284
22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Designar con el nombre de “ÁNGEL VICENTE ‘CHACHO’ PEÑALOZA” a la calle que corre paralela al noroeste de las vías del ferrocarril ex Gral. San Martín, y se extiende en forma perpendicular entre las calles Ricardo Rojas y Fausto de nuestra ciudad, conforme se identifica en plano catastral obrante a fs. 3 y 4 del expediente Nro. 10-84-2017.

ARTÍCULO 2º.- Designar con el nombre de “CARLOS WASHINGTON CASTRO” a la calle que corre paralela entre las calles Ricardo Rojas y Don Segundo Sombra, y extiende en forma perpendicular entre las vías del ferrocarril ex Gral. San Martín y Felix de Azara de nuestra ciudad, conforme se identifica en plano catastral obrante a fs. 3 y 4 del expediente Nro. 10-84-2017.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-84-2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3692 de fecha 4/12/17.-

ORDENANZA 7286
18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma MARCOS LOPEZ, la provisión y transporte de piedra 6-20; 10-30 y arena para desagüe pluvial en Agustín Roca, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 86/2017, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2018, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Privada Nro. 86/2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2018, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde a expte. Nro. 4059-5505/2017 Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3767 de fecha 18/12/17.-

ORDENANZA 7287
18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma E.V.A. S.A., la provisión de alquiler de topadora para relleno sanitario, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 79/2017, Y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2018, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Privada Nro. 79/2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2018, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 5031/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3767 de fecha 18/12/17.-

ORDENANZA 7288
18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CEREALES DON NINO S.A., la provisión de nafta super con despacho en surtidor con destino a móviles policiales, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 88/2017, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde a expte. Nro. 4059-5660/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3767 de fecha 18/12/17.-

ORDENANZA 7289
18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Dn. Carlos Mario MAZZARINO ALONSO, D.N.I. Nro. 31.091.917, la concesión, construcción, puesta en valor y explotación comercial del Bar - Restaurant ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez - Camino Costero- (Ex Jasón), bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

de la Licitación Pública Nro. 52/2017 -Segundo llamado-, y conforme la oferta formulada, consistente en Cuatro módulos y medio (4,5) mensual.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 4728/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3767 de fecha 18/12/2017

ORDENANZA 7290

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con el Ministerio de Transporte de la Nación, el Convenio cuya copia corre agregada a fojas 2/6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5489/2017, con destino a la asistencia económica financiera de parte del citado Ministerio para con esta Municipalidad en el Marco de Cooperación en Movilidad Urbana Sustentable.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 5489/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3767 del 18/12/2017.-

ORDENANZA 7291

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Créase bajo la órbita de la Dirección General de Cultura y Turismo de esta Municipalidad el Museo Paleontológico “LEGADO DEL SALADO”.-

ARTICULO 2º.- Autorízase el emplazamiento del Museo Paleontológico “Legado del Salado” en el predio municipal sito en el Parque Natural Laguna de Gómez, identificado como Lote Nro. 77. El predio antes citado no podrá ser utilizado para otro fin que el específico de Museo Paleontológico, ni afectado a otro destino, ni cedido a terceros.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande la creación del Museo Paleontológico “Legado del Salado”, se imputarán de las partidas presupuestarias correspondientes a cada período fiscal que al efecto prevea y determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 4327/17.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3809 de fecha 28/12/17.-

ORDENANZA 7292

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Disponer la modificación de titularidad de una vivienda del Barrio Progreso de

la localidad de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circ XV, Secc. K, Chac. 1, Mz. 1 AT, Parc. 7 a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza N° 4480 y pase la titularidad del Sr. Gutierrez Oscar Osmar D.N.I 5.460.224, a la Sra. Acosta Catalina D.N.11.798.261

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 456/2015.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3809 de fecha 28/12/17.-

ORDENANZA 7293

18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 16º del “Capítulo V: ACTIVIDADES VARIAS” de la Ordenanza Municipal N° 2271, el cual quedará redactado de la siguiente manera:“CAPITULO V: ACTIVIDADES VARIAS

ARTICULO 16º.- Prohíbese en el Partido de Junín, la publicidad, propaganda y difusión comercial realizada mediante dispositivos de sonidos emplazados en postes o columnas de cableado aéreo de electricidad, teléfonos, televisión y/o cualquier otra instalación que sirva de soporte para el emplazamiento de dispositivos sonoros; vehículos terrestres cualquiera fuera su sistema de tracción; y aeronaves, comprendiendo estas últimas cualquier sistema o artefacto que reúna capacidad de transportarse en el espacio aéreo.La prohibición establecida en el presente no regirá en aquellas circunstancias en las que las Autoridades Públicas consideren pertinente la transmisión de informaciones oficiales y/o de interés público mediante dispositivos sonoros instalados en vehículos terrestres y/o aéreos”.-

ARTICULO 2º.- Las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza, prevalecerán sobre aspectos contemplados en el Código de Ordenamiento Urbana y Ambiental para el Partido de Junín -texto según Ordenanza 4516-CAPÍTULO 9.5 NORMAS GENERALES SOBRE CALIDAD AMBIENTAL- CONTROL DE PERTURBACIONES AMBIENTALES- Ruidos y Vibraciones; y en la Normativa de Regulación del Espacio Público del Área Centro, -Anexo I -texto según Ordenanza Municipal N° 4943 -CAPÍTULO II NORMATIVAS GENERALES -2.1 PUBLICIDAD -C

ARTELERÍA- inciso “f”.-

ARTICULO 3º.- Incorpórase al artículo 12º de la Ordenanza N° 3180/93, el siguiente inciso:“Inciso 52) Por contravenir la prohibición establecida en el Artículo 16º de la Ordenanza 2271, se aplicará al contratante de la publicidad, propietario u operador de vehículo, aeronave o instalación donde esté emplazado el dispositivo que emita sonido, y empresa publicitaria, las siguientes sanciones:*multa de 1 a 5 módulos, conforme la definición del art. 30º de la Ordenanza 3180/93.En caso de reincidencia es de aplicación el art. 27 de la Ordenanza 3180/93.Cuando el anunciante o contratante de la publicidad, propietario u operador mencionados y la empresa publicitaria resultaren personas distintas, serán considerados responsables por igual y solidariamente obligados al pago de los montos que resulten de las sanciones establecidas”.-

ARTICULO 4º.- Atento la prohibición de

publicidad en el Partido de Junín por los medios que dispone el Artículo 1º, se deroga a todos sus efectos el Inciso b) del Artículo 14º de la Ordenanza Impositiva 7080/16.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 – 5478/17.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3809 de fecha 28/12/17.-

ORDENANZA 7294 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios cuyas copias corren agregadas a fojas 91/103 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2913/2014, por los cuales el citado Ministerio subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos del Partido de Junín, a través del Programa UDI (Unidades de Desarrollo Infantil).-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 -2913/2014.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3809 del 28/12/17.-

ORDENANZA 7295 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Instituir en todo el Partido de Junín con carácter declarativo y referencial al día 3 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO como “DÍA DEL TRABAJADOR EN GESTIÓN DE RESIDUOS” en reconocimiento a la fundamental y riesgosa labor que diariamente llevan adelante en servicio a la higiene, profilaxis y salubridad de la ciudad y su población, sirviendo, asimismo, como jornada de reflexión, debate y concientización sobre los métodos de extracción de residuos y el consecuente cuidado y preservación del medio ambiente.
ARTÍCULO 2º.- En el marco del día instituido en el Artículo 1º de esta Ordenanza, queda facultado el D.E. Municipal a llevar adelante jornadas y campañas de información, difusión y concientización referente a métodos benignos de extracción de residuos domésticos, comerciales e industriales, a fin de evitar y prevenir accidente a quienes trabajan en la gestión de los mismos.
ARTÍCULO 3º.- A los efectos de las jornadas y campañas de información, difusión y concientización del Artículo 2º, el D.E. Municipal debe tener en cuenta y propiciar las siguientes recomendaciones, sin que la enumeración resulte taxativa, pudiendo incorporar aquellas otras que resulten pertinentes como las que se adaptan tanto a la evolución de los residuos como al manejo de los mismos:a) Evitar colgar o apoyar residuos en

columnas de alumbrado público o que contengan energía eléctrica;b) Cerrar envases que contengan residuos y su extracción sobre la hora de recolección para evitar roturas;c) La extracción de jeringas o material punzante debe hacerse dentro de una botella o envase que no pueda ser atravesado por la aguja o el material punzante;d) La extracción de vidrios o material cortante, debe hacerse dentro de una caja o envuelto en algún material que elimine el filo;e) Cuando de extraigan ramas con espinas u otro residuo con volumen peligroso, dejar un cartel que lo especifique;f) En caso de lluvias, tapar los tarros abiertos atento volverse demasiados pesados;g) En la extracción de latas, colocar la tapa dentro de la misma, a fin de evitar su filo;h) Si se extraen residuos que puedan contener vínculos con enfermedades contagiosas o infecciosas, debe asegurarse de hacerse en un recipiente lo suficientemente cerrado para evitar peligros;i) Evitar sobrepasar el camión de recolección de residuos mientras esta en funciones;Respetar la línea de estacionamiento del carro de limpieza, que sirve de protección para los trabajadores que realizan el barrido manual; yj)Tener en cuenta que el manejo de los residuos no termina cuando se extraen de la casa, comercio o industria, sino que con posterioridad son manipulados por personas
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal y oportunamente regístrese, publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 18 días del mes de Diciembre 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-491/17.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3809 del 28/12/17.-

ORDENANZA 7296 18-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A., solicitado por expediente Nro. 4059-4138/2017 correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Higiene Urbana que presta en esta ciudad, ascendiendo a la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con Ochenta y Seis Centavos (\$ 8.684.876,86.-) mensuales, equivalente a un aumento del 9,62%, a partir del día 1ro. de julio de 2017.-
ARTÍCULO 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 4138/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3809 del 28/12/17.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 5 28-12-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, RESUELVE
ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, Provincia de Buenos Aires, representante genuino de los vecinos y comunidad de la ciudad y localidades, manifiesta su desacuerdo y absoluto rechazo a la construcción e instalación de un Centro Penitenciario Federal dentro del territorio del Partido, el que vendría a sumarse a los tres existentes de jurisdicción provincial.

ARTICULO 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, en el ejercicio de la autonomía reconocida Constitucional, Jurisprudencial y doctrinariamente a los Municipios, proclama la autodeterminación respecto de la planificación, zonificación y proyección del tipo y modelo de ciudad para sus habitantes, dentro de lo cual los proyectos y decisiones supracomunales deben contar con el consenso y asentimiento de sus autoridades políticas y la comunidad, donde no encuadran la instalación de nuevos complejos carcelarios a los ya existentes.

ARTÍCULO 3º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín, manifiesta la necesidad de modificar las planillas anexas correspondientes al Artículo 59º Capítulo IX de la Ley Nacional N° 27.431, eliminando en la parte correspondiente a la “Participación Público-Privada - Contratación de Obras con Incidencia en Ejercicios Futuros”, la construcción de un Centro Penitenciario Federal en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su modificación e incorporación de otra ciudad en el destino del complejo penitenciario

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Senado de la Nación, Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Dese a los distintos medios y portales de información para conocimiento y divulgación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.-Corresponde al Expte. Nro. 10-528bis-2017.-